



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 1164

Bogotá, D. C., jueves, 22 de octubre de 2020

EDICIÓN DE 42 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA ORDINARIA REMOTA NÚMERO 15
DE 2020**

(SEPTIEMBRE 9)

CUATRIENIO 2018-2022

Legislatura 2020 – 2021

Sesiones ordinarias remotas

El día nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020), se reunieron en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar virtualmente.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*, se conectaron a la plataforma virtual Zoom, los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexánder
Name Vásquez Iván
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión virtual, se conectaron a la plataforma virtual Zoom los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio

Siendo las 10:33 a.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión ordinaria virtual y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

ORDEN DEL DÍA

**Comisión Primera Honorable Senado de la
República**

Cuatrenio 2018 - 2022

Legislatura 2020 - 2021

Primer periodo

Sesión ordinaria remota

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de Senado, informa que, para esta sesión ordinaria, la presencia será remota a través de la plataforma Zoom, la invitación para la conexión, el ID y la contraseña se enviará vía WhatsApp.

Día: miércoles 9 de septiembre de 2020

Hora: 10:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 327 de 2020 Senado –252 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000).** (Dopaje)

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Margarita Cabello Blanco*, Ministro del Deporte doctor *Ernesto Lucena Barrero* -honorables Representantes: *Alfredo Ape Cuello Baute*, *Carlos Alberto Cuenca Chaux*, *Mauricio Parodi Díaz*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 979 de 2019

Texto Aprobado: Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 466 de 2020

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 738 de 2020

2. **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado – 179 de 2019 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Harry Giovanni González García*.

Ponente primer debate:

Senado: honorable Senador *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número de 770 de 2019

Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 367 de 2020

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 738 de 2020

3. **Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes: *Katherine Miranda Peña*, *Norma Hurtado Sánchez*, *Edward David Rodríguez*, *César Ortiz Zorro*, *Wilmer Leal Pérez*, *Mauricio Toro Orjuela*, *Fabián Díaz Plata*, *Carlos Germán Navas Talero*, *Margarita María Restrepo*, *César Augusto Lorduy*, *Martha Villalba Hodwalker*, *César Augusto Pachón*, *Jorge Eliecer Tamayo*. Honorables Senadores: *Horacio José Serpa Moncada*, *Iván Marulanda Gómez*, *Paloma Valencia Laserna*, *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 783 de 2020

4. **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Jhon Milton Rodríguez González*, *Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. – honorable Representante: *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020

5. **Proyecto de ley número 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano, Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.**

Autores: honorables Senadores: *John Milton Rodríguez González*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Edgar Enrique Palacio Mizrahi*. – honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020

6. **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.**

Autores: honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Jhon Milton Rodríguez González*, *Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. – Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 594 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020

7. **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional permanente, se modifican el artículo 2° de la Ley 3 de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaf, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amín, Feliciano Valencia Medina, Béner León Zambrano Erazo.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 606 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 784 de 2020

8. **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores: *Álvaro Uribe Vélez, Ruby Helena Chagüí Spath, Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Pérez Vásquez, Amanda Rocío González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Meisel Vergara, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Santiago Valencia González, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Alejandro Corrales Escobar.* - honorables Representantes: *Yenica Acosta Infante, Juan Manuel Daza Iguarán y otras firmas.*

Ponente primer debate:

Senado: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 577 de 2020.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 791 de 2020.

9. **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2020 Senado, por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores: *Paola Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Alejandro Corrales Escobar, María del Rosario Guerra de la Espriella,*

Fernando Nicolás Araújo Rumié. – honorables Representantes: *Juan Espinal, Edwin Gilberto Ballesteros, Oscar Darío Pérez Pineda, Gabriel Jaime Vallejo, José Jaime Uscátegui.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 579 de 2020.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 791 de 2020.

10. **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso.* – honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *María Fernanda Cabal Molina*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 572 de 2020.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 791 de 2020.

11. **Proyecto de ley número 119 de 2020 Senado, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores: *Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Soledad Tamayo Tamayo, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez, Eduardo Enríquez Maya, David Alejandro Barguil Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Diego Gómez Jiménez.* – Honorables Representantes: *María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz Vargas.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 791 de 2020

12. **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2020 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-a dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Wilson Neber Arias Castillo, Jorge Eduardo Londoño, Iván Marulanda Gómez, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Gustavo Bolívar Moreno, Griselda Lobo Silva, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Leónidas Name Vásquez, Sandra Liliana Ortiz*

Nova. - honorables Representantes: *Jairo Reinaldo Cala Suarez, María José Pizarro, Carlos Alberto Carreño Marín, Fabián Díaz Plata, León Freddy Muñoz Lopera, César Ortiz Zorro.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 578 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 811 de 2020

13. Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

Autores: honorable Senador *Iván Leónidas Name Vásquez.*

Ponente primer debate:

Senado: honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 569 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 811 de 2020

14. Proyecto de ley número 128 de 2020 Senado, por medio del cual se crea la Ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Sandra Liliana Ortiz Nova, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Name Vásquez, Antonio Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Amanda Rocío González Rodríguez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa* – honorables Representantes: *León Freddy Muñoz Lopera, Cesar Ortiz Zorro, Adriana Magali Matiz, Flora Perdomo, Jennifer Kristin Arias, Fabián Díaz Plata, Norma Hurtado Sánchez.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Iván Name Vásquez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 811 de 2020

15. Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María Fernanda Cabal Molina, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paloma Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Soledad Tamayo Tamayo, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Carlos García Gómez.* – Honorables Representantes: *Adriana Magali Matiz, Nidia Marcela Osorio, Diela Liliana Benavides, José Elver Hernández, José Gustavo Padilla, Armando Zabarain, Buenaventura León León,*

Germán Blanco Álvarez, Alfredo Ape Cuello, Juan Carlos Rivera Peña, Felipe Andrés Muñoz, Jaime Felipe Lozada.

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 608 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 815 de 2020

16. Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2020 Senado, por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente.

Autores: honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Alexander López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Gustavo Petro Urrego, Aida Yolanda Avella Esquivel, Victoria Sandino Simanca, Julián Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Pablo Catatumbo Torres, Israel Zúñiga Iriarte.* – Honorables Representantes: *David Racero, Abel David Jaramillo, Omar Restrepo, Ángela María Robledo, Carlos Carreño, León Freddy Muñoz.*

Ponente primer debate: Senado: honorable Senador *Alexander López Maya.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 579 de 2020

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 832 de 2020

IV

Lo que propongan los honorables senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente, honorable Senador,

Miguel Ángel Pinto Hernández.

El Vicepresidenta, honorable Senadora,

Paloma Susana Valencia Laserna.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobada por unanimidad con la presencia virtual de 18 honorables Senadores.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muy bien, señor Secretario, antes de continuar con el siguiente punto del Orden del Día, yo quiero hacerles estas consideraciones o estas manifestaciones a la Comisión.

Nos llegó ya el tema del *Código electoral a la Comisión para que iniciemos el trámite que corresponde el primero*, por supuesto, hay dos temas que trabajar ahí, el uno es el de la asignación de ponentes, y el segundo, ya voy a comentarles, es que el trámite de las leyes electorales nos obliga a hacer

una audiencia pública conforme lo tiene establecido el artículo, señor Secretario, si me ayuda, creo que es el artículo 51 si no estoy mal de la Ley 130.

Secretario:

Sí, artículo 51 de la Ley estatutaria 130, señor Presidente.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Este artículo 51 establece que cuando haya proyectos en materia electoral, de elecciones de los partidos tenga que hacerse una audiencia pública donde vamos a invitar, por supuesto, a los presidentes de todos los partidos, pero fundamentalmente la ley pide que se invite, a esa audiencia, a los partidos de oposición para conocer el concepto.

Esto está establecido también en el Estatuto de la Oposición para que haya todas las garantías, entonces vamos a hacer esta audiencia pública el próximo miércoles, de hoy en ocho días, para que el señor Secretario tome nota y envíe las invitaciones a los presidentes de todos los partidos políticos y fundamentalmente pedirles el concepto a los partidos de oposición como lo determina el artículo que ya el Secretario acaba de leer.

Para el próximo miércoles haremos es audiencia pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias, muy corto, es que usted dice todos los partidos, me imagino que son todos los partidos que tienen asiento en el Congreso, de no ser así hay que hacer la claridad, porque si no, creo que sería difícil.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Sí, senador Santiago, vamos a invitar a todos los partidos que tienen hoy personería jurídica en Colombia, todos los partidos políticos van a ser invitados a la audiencia pública, todos y fundamentalmente en los oficios que se manden de las invitaciones a los partidos de oposición hay que pedirles que nos den su concepto que es el que queremos también oír conforme al Estatuto de la oposición y como lo determina la ley.

Pero todos van a ser oídos en esa audiencia pública, esa audiencia pública no solamente va a ser para que nos den el concepto, oído a esto señor Secretario, para que en el oficio que de manera expresa el concepto que queremos de los partidos, no solamente es para el Código Electoral sino también para los proyectos que voy a mencionar en este momento que tienen que ver con temas electorales.

Para que también nos den el concepto de estos proyectos, el **Proyecto de ley número 051 de 2020**, por medio del cual se incentiva la participación política de los niños niñas y adolescentes entre los 7 y 17 años, permitiendo su participación política simbólica de los certámenes electorales.

También en esa misma audiencia para que en el concepto del **Proyecto de ley número 150 de 2020**, por medio de la cual se mueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

E igualmente para el **Proyecto de ley número 205 de 2020**, por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones, también para el **Proyecto de ley 209 de 2020**, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 211 de 2020, por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la calidad y la factibilidad de encuestas y sondeos políticos y se dan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 234 de 2020, por medio de la cual se expide el Código electoral colombiano y se dictan otras disposiciones.

Estos son los proyectos de ley que están establecidos, y también para que se pronuncien sobre el **Proyecto acto legislativo número 02 de 2020** por medio del cual se adopta una reforma política electoral para el proyecto de Acto Legislativo 07 de 2020 por medio del cual se adopta una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera.

Y para el **Proyecto de acto legislativo número 15 de 2020**, por medio del cual se limitan los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados a elección directa.

Para todos estos proyectos es la audiencia pública, para que los ponentes de estos proyectos, decirles que esperen a la audiencia pública para que después radiquen sus ponencias de estos proyectos.

Vamos al cumplimiento de una vez para que los partidos, en audiencia pública, se expresen con respecto a todos los proyectos de ley de acto legislativo que acabo de mencionar.

Para esos efectos vamos a hacer la audiencia pública el día miércoles, a las nueve de la mañana, para poder alcanzar a escuchar a todos los partidos y sus opiniones, acuérdense que la audiencia pública es para que nosotros los escuchamos a ellos y podamos tener los insumos necesarios para el debate y por supuesto los ponentes puedan incluir las intervenciones de los invitados a la audiencia pública en sus ponencias.

Es con respecto a este tema, ¿Hay claridad con esto alguna pregunta para este tema? Señores senadores o queda perfectamente claro.

Entiendo por el silencio que quedó perfectamente entendida la audiencia pública para qué proyectos son.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez:

Presidente usted ha acumulado todos estos proyectos pertinentes al mismo tema para que en esa audiencia podamos cumplir con un trámite y absolver algunas inquietudes, escuchar opiniones, etcétera, eso le entiendo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así es senador, todos esos proyectos que acabo de mencionar tienen que ver con temas electorales, la norma nos exige la audiencia pública de los proyectos de ley, y como muchas veces también solicitan audiencia pública para los actos legislativos los hemos incluido todos.

Para aprovechar que los partidos políticos todos que van a ser invitados a esa audiencia pública se expresen sobre los proyectos que les interesen, los que quieran, eso ya es libre de cada partido opinará, dirá si está de acuerdo, si no está de acuerdo, si quieren que modifiquen o lo que sea para que los ponentes tomen atenta nota de todas las consideraciones de los partidos políticos y puedan rendir su ponencia.

Y todos los demás senadores tengamos en cuenta y le sumo que nos den para cuando venga el debate y cada uno de sus proyectos que empezaremos en discusión, es para esos, Senador Iván Name, para oírlos en audiencia pública, escucharlos y poder ya después nosotros dar inicio a nuestro trámite correspondiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez:

Sí, estamos hablando de reforma electoral, de reforma política, ¿Cuáles son los otros, Presidente?

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Todos los proyectos que acabo de leer tienen que ver con temas electorales, por eso están todos convocados, hay uno que es para crear el incentivo de político en niños niñas y adolescentes, sí, todos los que leí, como todos tienen que ver con un tema electoral entonces hacemos de una vez la audiencia pública, porque si no, nos tocaría a hacer veinte audiencias públicas, una para cada proyecto.

Entonces aquí están para la audiencia todos los proyectos establecidos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

La moción de orden, señor Presidente, es en este sentido, es que usted va a hacer una audiencia pública entre las preguntas que hay que hacer en esa audiencia pública es para que empecemos a razonar algo dentro de la Comisión primera si es viable o no que es el tema del desarrollo de la escisión, sé que a muchos compañeros les gusta.

Tengo entendido que el Gobierno también quiere, hay otros que no quieren, entonces sería bueno que, para esa audiencia pública, los partidos son los

presentes de los partidos fijen una posición sobre ese tema de la escisión que va a ser sin duda que lo que más puede quebrar un código tan importante como estos.

Entonces esa era la apreciación, señor Presidente, que para esa audiencia pública los partidos ya vengan con una decisión, no que vamos a estudiar, que vamos a llevar a bancada ni nada de esas cosas, sino que lleguen con una decisión de verdad percate partido.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Bueno, excúseme en un segundo pero el tema de los partidos es que ellos den su opinión sobre todos los temas de estos proyectos, ellos mirarán en que tema, nosotros no nos vamos a meter digamos en el tema interno, cada uno de ustedes en su partido tendrá la voz para tomar las decisiones.

Tenemos a casi todos los partidos excepto creo tal vez que AICO, no sé qué otro partido no tenga asiento aquí en la primera, pero creo que casi todos los partidos que tienen representación en el Senado están en la primera como ustedes, Amín son voceros de los partidos para que les transmitan a los diferentes partidos los temas que están aquí correspondientes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias presidente un saludo muy especial, también al doctor Armando, pronta recuperación, la MOE nos hizo llegar un derecho de petición solicitándonos una audiencia también sobre el tema de la reforma electoral, quería preguntar a nivel de procedimiento, ¿Va a haber audiencia solamente con partidos políticos y luego con organizaciones como la MOE y otras que nos han solicitado una audiencia específica sobre el tema en la reforma electoral, señor presidente?

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

No, senador Carlos Guevara, a la audiencia pública como es pública, va a ser invitada la MOE, van a ser invitados todos, y además se publica para que pueda participar cualquier ciudadano en la audiencia pública, o sea, haciendo pública la participación es para el que quiera participar en la audiencia pública, tenemos que escucharlos.

Solo que nosotros establecemos como invitados, no porque se inscriban o no se quieran inscribir, sino que invitamos nosotros oficialmente a todos los partidos políticos, por supuesto, señor Secretario y la solicitud de la MOE para que también los invite o los que hayan solicitado audiencia pública en cualquiera de estos proyectos que están aquí y que les acabo de leer.

A todos ellos se les va a mandar invitaciones, por supuesto, en la página y en la publicación que se hace se invita a quien quiera participar, y es abierto, ahí trataremos de escuchar a todos los que quieran, yo quería hacer esta audiencia pública el día lunes

para no tener plenaria, pero no tenemos más fecha sino el miércoles.

El jueves, de pronto, hacemos un foro en otro tema que está ahorita en discusión en una proposición, que vamos a discutir ahorita más tarde, que alcanzó a anunciar el senador Eduardo Enríquez, pues, no nos queda sino para los ocho días el día miércoles.

Lo que sí sugiero es que el día miércoles esa audiencia pública que va a ser larga, yo voy a hablar primero, podemos comenzarla mucho más temprano, nosotros en la Comisión, y voy hablar con el presidente Char para que ese día la sesión inicie por ahí a las cinco de la tarde y tengamos suficiente tiempo entre las dos de la mañana y las cinco de la tarde para evacuar esa audiencia pública que es bien importante y son de varios proyectos.

Senador Roy.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias presidente, y es si en esta misma audiencia se puede articular el de violencia política contra las mujeres que nos comprometimos para segundo debate, y la senadora Esperanza Andrade además radicó un proyecto similar complementario y tenemos pendiente esa audiencia.

Son temas electorales igual, además de lo de curules en el exterior que también hay dos proyectos en curso.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, para mirar si se puede en esos dos proyectos de curules en el exterior y el otro de violencia contra la mujer, si podemos incluirlos también en este listado de los proyectos de la audiencia pública el miércoles... por lo que le entiendo a la senadora Angélica si se está hablando de curules en el exterior tiene que ver con temas electorales, incluyámoslo, el de la violencia contra la mujer, ¿También tiene que ver con temas electorales senadora Angélica?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Es que es violencia política, sí señor.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Bueno, entonces incluyamos esos tres proyectos también en ese listado, señor Secretario, para que también se manifiesten con ese respecto, senador Roy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, señor Presidente, primero le decía yo en el ser interno de nuestra bancada de la U a nuestro partidario el compañero Armando que le deseamos que se recupere muy pronto porque tanto las minorías como los que tenemos espíritu liberal

socialdemócrata, como los irreverentes de este país lo necesitamos muy fuerte y muy activo.

Seguramente en catorce (14) días estará inmune como le ha ocurrido a la inmensa mayoría, afortunadamente él es muy fuerte.

Sobre la audiencia pública y sobre el Código electoral y la admonición que ha hecho Armando, el Código electoral tiene más de 200 artículos, es muy importante para los 45 millones de colombianos y la seguridad de la democracia, es decir, la inmensa mayoría de los artículos del Código electoral les importa a todos los colombianos.

El tema de la escisión es un tema que sólo les interesa a algunos colombianos, no es digamos un tema de trascendencia nacional en ese sentido y por eso, por supuesto, no tiene ninguna posibilidad de romper el Código.

Pero lo que sí debe quedar claro a propósito de su sugerencia, de que los presidentes de los partidos den una opinión y esa sea una decisión, es que eso no ocurrirá, porque en la Constitución los derechos de las minorías son por naturaleza contra mayoritarias, Armando los ha defendido siempre.

Y por supuesto la escisión es, por naturaleza, una posibilidad de las minorías, nunca las mayorías van a permitir voluntariamente que se libere minorías, por ser un derecho contra mayoritario requerirá, si es que pasa, no es el único camino, y muchos otros, que haya consensos a propósito de la posibilidad del reacomodo y de fuerzas políticas y de la solución de la crisis que hay en todos los partidos políticos con representación en el Congreso con excepción, por supuesto, de los partidos minoritarios.

Y no las bancadas más pequeñas, ahí son sólidamente organizadas alrededor de una ideología particularmente el Mira o Colombia Justa Libre, y en ellos no se percibe ninguna división, pero yo diría que en todos los demás hay divisiones que son por naturaleza la democracia, son sanas, son saludables.

Y que la escisión que ya existe en la Constitución, inclusive en la ley, es un mecanismo para resolver esas fricciones, y a hacer más saludable la democracia, pero no es el punto central del Código electoral, hay otros caminos.

Y en todo caso no será la decisión de los presidentes de los partidos que representan una mayoría, los que sometan a las minorías, esa es la mayoría o minoría al interior de los partidos, hay que esperar cual es la mayoría al interior de la Comisión primera y de las plenarias que son las que finalmente decidirán.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Así es senador Roy, las decisiones aquí, las disposiciones que hagan los partidos es para escucharlas, y básicamente lo que la ley nos obliga es a escuchar el concepto de los partidos de oposición, así está establecido en la ley y es a ellos a quienes le estamos pidiendo básicamente el concepto.

Los demás partidos darán sus opiniones y también sus conceptos, y la Comisión pues mirar a cada quien si los acogió no los acoge, los insumos que ven, lo que queremos oír por la ley para darle cumplimiento de esa los partidos de oposición que así está establecido en el concepto si vienen.

Si no quieren venir algún partido pues también están en su derecho de hacerlo, eso no impide el trámite, por eso hacemos la audiencia pública, para que participen todos y como también es abierto públicamente pues lo podrán hacer diferentes personas y diferentes sectores.

Y cada uno de los ponentes tomará atenta nota y mirarán que acogen y que no acogen, y con toda seguridad que no van a coincidir los partidos en sus opiniones. Como también sé que no van a coincidir aquí los senadores en sus opiniones con prestamos discutiendo cada uno de esos proyectos.

Senador Gallo, creo que era el otro que había solicitado a que el uso de la palabra, que el senador Roy no le quiso ceder el uso de la palabra sino solamente a Angélica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Sí, señor presidente, es con relación a, yo tengo que radicar en Secretaría una proposición para una audiencia en el proyecto de curules del exterior, esa audiencia obviamente no tiene el objetivo de escuchar a los presidentes de los partidos, sino a los colombianos residentes en el exterior.

Quería poner eso de precedente para que no quede como incluida esa audiencia dentro de la que se está convocando para los presidentes de los partidos, era eso.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Senador Julián, lo que podemos hacer es, señor Secretario, para que tome nota y usted le hace llegar por el interno a las personas del exterior que quieran ser escuchadas para que le mandemos la invitación para no tener que hacer audiencias separadas por cada uno de los proyectos porque eso nos demandaría de aquí a diciembre.

Hacemos la audiencia pública de una vez para cubrir el requisito de todos los proyectos y ustedes puedan rendir las ponencias, entonces le sugiero simplemente es que a través de la Secretaría usted le haga llegar el listado de las personas que consideran, asociaciones, grupos, o individualmente.

No sé cómo lo tenga usted determinado el que sea, como es público, le dirá que les quieren que la Comisión invite también para ser escuchados para ese proyecto en específico.

Igual, Senadora Angélica, tomará nota con respecto a los otros dos, el de las mujeres etcétera, también hay quien cree que escuchemos ese día para este proyecto y bueno, cada invitado a ese proyecto no necesariamente tiene que referirse a todos los proyectos.

Hablarán del proyecto que les interese, si es que les interesa uno o si los interesados darán su opinión con respecto a ellos para que sean incorporados, como lo digo, en sus respectivas ponencias.

Bueno, quedó claro entonces el debate para el próximo miércoles, la audiencia pública para el próximo miércoles, la citamos desde las nueve de la mañana, yo hablaré hoy con el presidente Char para que ese día cite a la plenaria a las cinco de la tarde y nos dé más tiempo para poder escuchar a todo el número de intervinientes en esa audiencia pública.

Y los senadores como ustedes saben en las audiencias públicas nos corresponde es escucharlos a ellos, no intervenir, no opinar, digamos, al final lo harán si quieren hacerlo, pero es básicamente para escucharlos a ellos para que tengamos todos argumentos en los momentos de la discusión.

Entonces cerrado este tema con respecto a la audiencia pública, del Código electoral que era el otro tema que les quería tocar antes de comenzar el Orden del Día.

Ayer en la discusión del debate que además me parece que fue muy propicio, muy de fondo, que nos pone una gran cantidad de trabajo, el senador Eduardo Enríquez antes de comenzar ya había un buen número de senadores estamos hablando y lo vamos a someter ahorita la proposición a la Comisión en el punto de proposiciones, al final para que continúe al debate el día de ayer con otros invitados.

Mandándole unos oficios a Procuraduría, Contraloría, para que existan de manera indelegable, nuestra Comisión para oírlos, y bueno la idea es que de pronto terminemos ese debate con una subcomisión que se siente a trabajar interinstitucionalmente para radicar de manera urgente los proyectos de ley que haya que entrar a hacer modificaciones.

Código disciplinario, reformas constitucionales, o lo que haya lugar, modificaciones al Código Penal, etcétera, para que podamos ajustar toda nuestra normatividad a la sentencia de la Corte Interamericana.

Eso es básicamente lo que el senador Eduardo Enríquez está trabajando ahorita para que al final podamos aprobar una proposición en ese sentido, hay muchos temas de orden electoral que ayer fueron tocados, conozco y sé de la importancia de este *Código electoral* que es una buena oportunidad no solamente para revisar el texto que nos fue radicado sino para aprovechar en ese texto y hacerle los ajustes que haya necesidad de los temas electorales que se tocaron ayer en el debate.

Y los que seguramente se tocarán el próximo miércoles en la audiencia pública que será el insumo para los ponentes, por tanto, sabiendo y conociendo los intereses de cada uno de los partidos en esta materia tan importante, un *Código electoral que ya tiene más de 30 años sin haber sido reformado*.

Todos han querido estar presentes, y quieren estar de ponentes en este importante proyecto, y que sus

posiciones sean defendidas, son diversas en distintas materias y yo respetando la pluralidad ideológica que hay en la Comisión primera y los intereses por supuesto de cada uno de los partidos políticos y de las personas que lo conforman he tratado de mirar de manera más democrática el tema de esta ponencia.

No ha sido fácil, todos los partidos, casi todos me han llamado para efectos de tener a uno u otro representante en esta ponencia, porque el uno enmarca una posición, el otro enmarca otra posición etcétera, yo soy respetuoso como se lo dije todos ustedes en torno al respeto ideológico de los diferentes sectores y de la pluralidad.

Me maté la cabeza bastante en este tema para no tratar de dejar por fuera a ninguno, de mirar las expectativas de todos, etcétera, en torno a esto ya giramos entre buscar un ponente único dado que este también es un proyecto que se va a trabajar conjuntamente con la Comisión Primera de Cámara con mensaje de urgencia que tiene este proyecto.

O hacer una ponencia múltiple que yo creo que es lo más factible en las representaciones para que todos estén representados, yo le quiero pedir excusas de antemano a quienes no pueden estar en la ponencia por la misma imposibilidad le pido excusas a todos ellos y hemos tomado una decisión en las ponencias que es lo que quiero expresarles y espero que por lo menos satisfaga un poco más las expectativas de los diferentes partidos y de los diferentes sectores.

Buscando esa representación, y que nos vayamos en camino de buen puerto de discusión en torno a esta materia tan importante para el país como lo han expresado algunos, y tan importante para las organizaciones políticas y tan importante tanto para la oposición como para los partidos de Gobierno como para los del partido que está en independencia política como es el partido nuestro, el partido Liberal.

Entonces en consideración a eso yo les quiero expresar que la decisión que hemos tomado en la mesa directiva para efectos de los ponentes y para que, por supuesto, ellos están muy pendientes de esa audiencia pública de la semana entrante y podamos trabajar en la concertación de la ponencia o de las ponencias para entrar en discusión y programar la Comisión conjunta con la primera.

La Presidencia nombra los ponentes del **Proyecto de ley número 234 de 2020 Senado – 409 de 2020 Cámara**, por la cual se expide el Código Electoral colombiano y se dictan otras disposiciones. Son los siguientes: honorables Senadores: *Carlos Guevara Villabón* - partido Mira, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello* – partido Colombia Justa Libres, *Alexander López Maya* - Partido Polo Democrático Alternativo, *Julián Gallo Cubillos* - partido Farc, *Gustavo Petro Urrego* – Partido Colombia Humana, *Fabio Amín Saleme* y *Luis Fernando Velasco* – Partido liberal, *Angélica Lozano Correa* e *Iván Name Vásquez* – Partido verde, *Paloma Valencia Laserna* y *Santiago Valencia González* – Partido

Centro Democrático, *Esperanza Andrade de Osso* y *Juan Carlos García Gómez* - Partido Conservador, *Germán Varón Cotrino* y *Temístocles Ortega Narváez* – Partido Cambio Radical, *Roy Leonardo Barreras Montealegre* y *Armando Benedetti Villaneda* – Partido de la U, coordinadores.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión Virtual:

- **Proyecto de ley número 327 de 2020 Senado –252 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000). (Dopaje)
- **Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado –179 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado**, por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 157 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.
- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y adiciona el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia.
- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional, permanente, se modifican el artículo 2º de la Ley 3 de 1992, los

artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica el inciso segundo del numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2020 Senado**, por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política.
- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 119 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2020 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-a dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.
- **Proyecto de ley número 128 de 2020 Senado**, por medio del cual se crea la Ley integral de la mujer para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2020 Senado**, por el cual se regula al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como órgano autónomo e independiente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 327 de 2020 Senado –252 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) (Dopaje)

La Secretaría informa que en la sesión anterior se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y quedó pendiente abrir la discusión del articulado.

La Presidencia abre la discusión del articulado y pregunta a la Secretaría por cuántos artículos

está compuesto el proyecto y si hay proposiciones radicadas.

La Secretaría informa que consta de dos artículos incluida la vigencia y hay una proposición radicada al artículo 1º.

PROPOSICIÓN # 52

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA "Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)", el cual quedará así:

Artículo 1º. El artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:
Suministro o formulación ilegal a deportistas. El que, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posca con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A las sanciones previstas en el artículo 379 quedará sujeto el profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o personal de apoyo del atleta que, en ejercicio de ellas, realice las conductas previstas en este artículo.

Las penas se aumentarán hasta en la mitad, cuando:

1. La conducta recaiga sobre un menor de edad
2. La conducta se realice mediante engaño o coacción
3. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad o poder sobre la víctima.
4. Se realice en un escenario deportivo.

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP. 10:21


CARLOS EDUARDO GUEVARA
 Senador de la República

La Presidencia abre la discusión del articulado con la modificación leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias presidente, yo le había enviado al ponente unas observaciones a propósito del proyecto, y me dieron una respuesta desde el ministerio que yo, por supuesto, he leído atentamente pero no me ha dejado satisfecho y así también se lo he expresado al doctor Juan Carlos García.

No quiero, por supuesto, convertirme en un obstáculo para que este proyecto avance, por eso le he indicado al doctor Juan Carlos García que mis observaciones quiero dejarlas como constancia esperando, por supuesto, que se corrijan lo que desde mi punto de vista son falencias y deficiencias que tiene el proyecto.

Las observaciones que hicimos no han tenido una respuesta satisfactoria del Ministerio del Deporte, pero espero que en el transcurso de estos días después de la aprobación en este primer debate con el doctor Juan Carlos, con el personal técnico y jurídico del Ministerio vamos ponernos de acuerdo en una redacción que nos permita a nosotros tener tranquilidad de cara al segundo debate en la plenaria del Senado.

Es eso lo que quería decir con respecto a este proyecto.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias Presidente, quería esperar a finalizar, de pronto, situar a la Comisión en lo que hemos podido trabajar sobre esta reforma o adecuación del artículo 380 del Código Penal, como lo manifestó el doctor Rodríguez, al igual tratar de conformar, de pronto, una ponencia en compañía de Roosevelt para tratar de dar tranquilidad a los deportistas colombianos en este efecto.

Igualmente acogimos la proposición del doctor Guevara, y estamos revisando igual para última ponencia, tercera ponencia posiciones del senador Alexander López de igual manera.

Básicamente esta tarde tratar de estar a tono de la convención de dopaje en la cual el Gobierno nacional ha suscrito y esperamos pues poder fortalecer de una forma más expedita como lo manifestará Roosevelt, también lo cual nosotros compartimos un articulado que sea eficaz, señor Presidente. Gracias.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Gracias a usted senador Juan Carlos, solo un comentario a ese respecto, pues no puedo poner al senador Roosevelt con usted solamente de ponentes, porque me correspondería colocar uno de cada uno de los partidos, entonces sería hacer una ponencia para segundo debate con once senadores que sería, más o menos, uno por cada partido.

Yo le sugeriría más bien que usted la dejara como constancia, ya trabajen con el senador Roosevelt, con el senador Alexander para que ajusten los textos para segundo debate en torno a eso, pero si usted insiste, pues, hacemos una subcomisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

No, lo manejamos con Roosevelt, con Roosevelt tenemos un buen diálogo y estamos en el mismo objetivo.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación de la Proposición número 52 formulada por el honorable Senador Carlos Guevara Villabón y abre la votación.

	Sí	No
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	

Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	18	1

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 19

Por el Sí: 18

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación formulada en la Proposición número 52.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, antes de la votación entonces la constancia para que las dos proposiciones, como lo ha dicho el ponente, las podamos discutir y anexar hacia la plenaria, muchas gracias, señor Presidente, para que quede esa constancia allí, gracias.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Sí, senador Alexander López, ya había dicho el ponente que la constancia suya, la constancia del senador Roosevelt y la constancia de Carlos Guevara que se acogió, las suyas y las de los demás que han, todas como constancia y, por supuesto, ustedes conversarán con el ponente para ver si pueden ajustar el texto para segundo debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente, perdone estamos en el del dopaje ¿Verdad? Bueno, la vez pasada el funcionario del Ministerio que deben responder unas preguntas que yo le había hecho en el sentido de *¿Cómo era el tema del dopaje? Que le hice un paralelo de que en el tema de la guerra contra la droga nos imponía el ahorro y etcétera.*

Y quería hacerle la pregunta con toda la ignorancia ¿Qué sucedía? ¿Por qué si esto no tiene nada que ver con el tema psicotrópico porque es una recuperación de músculos ¿Cuál era el problema de que todos lo usaran? O si esto era, otra vez, como todas las tierras que nos pone contra las drogas dictadas desde lejos, desde la Organización Mundial de los Olímpicos.

Había varias preguntas ahí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias Presidente, el funcionario no lo veo en la sala el día de hoy, básicamente este tipo penal que ya existe en nuestra legislación colombiana en el cual a raíz de ese convenio firmado por Colombia por la convención interamericana contra el dopaje nos sitúa en una normatividad internacional de algunas sustancias, Armando, que no son permitidas para el uso de algunos deportes.

Pero que a su vez en algunas ocasiones y por un medio de un tratamiento pueden ser permisivas, básicamente aquí no se trata como de penalizar sino de proteger, porque si usted es sujeto pasivo, es el suministro de la formulación ilegal a deportistas.

Es el caso de una justa donde después de las justas la Comisión disciplinaria antidopaje de Colombia, unas muestras a los deportistas que ellos a bien tengan...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Juan Carlos, que pena molestarlo, ya se comunicaron conmigo, ya me contestaron las cosas entonces yo no tendría ningún problema en votar y perdone doctor Juan Carlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Voy a terminar el ejemplo de pronto para situar como es el ámbito, estas muestras las toman o las envían a unos laboratorios internacionales de los deportistas, y estas nuestras llegan a Colombia, al Comité disciplinario del dopaje de nuestro país, si son positivas estas respuestas la pasan a las federaciones porque nuestro deporte es federado y en las federaciones empieza un proceso disciplinario contra el deportista.

¿En que termina este proceso disciplinario? En la suspensión del deportista, que tiene que defenderse, hacer su acervo probatorio y entonces digan, bueno, entonces no se va para la cárcel el deportista, no el deportista no se va ir a la cárcel a no ser que sea un deportista que esté vendiendo y comercializando estos medicamentos.

Aquí de lo que se trata es que muchas personas que se dedican a estar al lado del deportista profesional, pues es un negocio muy lucrativo y lo que tiende es a estar acorde a algunas herramientas que puedan garantizar cuando el deportista diga, es que este señor me ha venido suministrando esta medicina, punto aparte, por decir algo, me dio insulina y después de diez años estoy enfermo del azúcar.

Entonces para algunos estas sustancias pueden ser permitidas según el metabolismo de cada uno de los deportistas, aquí buscamos en últimas la protección del Estado, primero garantizar el *fair play* ser garante de las convenciones internacionales como ya lo discutimos en esta Comisión.

El Estado colombiano debe estar acorde a lo que nosotros ratificamos y de igual manera brindar y ampliar un marco normativo que se quedó solamente en una conducta que ustedes saben que esto es un tipo en blanco que se remite a un carácter extrapenal, lo que llamamos tipos de remisión.

Aquí básicamente garantizamos que podamos tener esa posibilidad de un artículo que era sólo para sustancias que generaban dependencia y resulta que el 99% de las sustancias a nivel mundial del Código del dopaje no generan dependencia, lo que nos pondrían en un 1% en nuestro país y eso no creo que

sea justo para garantizar la buena salud de nuestros niños deportistas.

Qué pena haberme extendido, pero estamos para construir la segunda ponencia en plenaria, muchas gracias.

El honorable Senador Alexander López Maya deja las siguientes proposiciones como constancia:



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA "Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)"

Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 380: El que, sin tener las calidades de que trata el artículo anterior, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales vigentes

Cordialmente,

Alexander López Maya
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CONSTANCIA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA "Por medio del cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)"

Artículo Nuevo: El artículo 379 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedará así:

Artículo 379: El profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o de alguna de las respectivas profesiones auxiliares que, en ejercicio de ellas, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Cordialmente,

Alexander López Maya
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
2 sept. 2020

Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto.

Por medio de la cual se modifica el artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000)

La Presidencia:

Abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el Proyecto de ley aprobado sea ley de República? y abre la votación.

	Sí	No
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	19	0

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 19

Por el Sí: 19

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY N° 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PENAL (LEY 599 DE 2000)”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. El artículo 380 del Código Penal (Ley 599 de 2000) quedara así:

Suministro o formulación ilegal a deportistas. El que, en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la agencia mundial antidopaje –WADA-, formule, suministre, aplique o administre a un deportista profesional o aficionado, alguna sustancia o método calificado como prohibido por esa autoridad, o lo induzca al consumo, o posea con el ánimo de comercializar, incurrirá en prisión de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) meses y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A las sanciones previstas en el artículo 379 quedará sujeta el profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o personal de apoyo del atleta que, en ejercicio de ellas, realice las conductas previstas en este artículo.

Las penas se aumentarán hasta en la mitad, cuando:

1. La conducta recaiga sobre un menor de edad
2. La conducta se realice mediante engaño o coacción
3. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad o poder sobre la víctima.
4. Se realice en un escenario deportivo.



ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 327 DE 2020 SENADO – 252 DE 2019 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO PENAL (LEY 599 DE 2000)”, COMO CONSTA EN LAS SESIONES VIRTUALES DE LOS DÍAS 02 Y 09 DE SEPTIEMBRE, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS 13 Y 15, RESPECTIVAMENTE.

PONENTE:

JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ
H. Senador de la República

Presidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario General,

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Juan Carlos García Gómez, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Javier Sarmiento, Ministro (e) de Justicia:

Gracias Presidente, es usted muy amable, yo quisiera aprovechar esta ocasión para transmitirles a cada uno de ustedes, a los honorables Senadores y Senadoras mi agradecimiento por llegar a este feliz término, por seguir avanzando en este importante proyecto de ley que hemos liderado con el Ministerio del Deporte.

Y simplemente Presidente eso era lo que quería manifestarles, mi gratitud, mi agradecimiento a todos y cada uno de ustedes y seguimos trabajando en todas las tareas que tenemos en conjunto, muchas gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 320 de 2020 Senado, 179 de 2019 Cámara Acumulado con el Proyecto de ley número 212 de 2019 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Ponente honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, quería pedirle el favor de que suspendiéramos la discusión del proyecto,

para que continúen con el Orden del Día y de primero en la semana entrante toda vez que mañana tenemos citado el foro que había solicitado el Senador Santiago Valencia y que había solicitado yo.

Pues hay algunas organizaciones que tienen observaciones con el proyecto y quisiéramos que la discusión que se haga el martes ya haya recogido los temas que inquietan algunos ciudadanos porque consideramos que este es un proyecto fundamental, que lo que busca es establecer un límite frente al cual los padres de familia pueden corregir a sus hijos.

Y ese límite es precisamente que no puede utilizarse ninguna violencia, ni ningún castigo físico en contra de ellos, Presidente le rogaría suspender este debate y permitir que se continúe el primer día que se cite de la semana entrante.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muy bien Senadora Paloma, mañana ya lo habíamos informado, pero para que todos los Senadores sepan, mañana a las nueve de la mañana haremos el foro para este proyecto como está establecido, estoy de acuerdo con usted Senadora Paloma.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si aprueban suspender la discusión y votación de presente proyecto y colocarlo de primero en el Orden del Día en la siguiente sesión y abre la votación.

Cerrada la Votación la Secretaria informa que ha sido aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 58 de 2020 Senado, *por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y abre la votación.

	Sí	No
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	

Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	19	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 19

Por el Sí: 19

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y pregunta de cuántos artículos consta el presente artículo y si han radicado proposiciones.

La Secretaria informa que consta de 10 artículos en el texto de pliego de modificaciones y no han radicado proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

	Sí	No
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexánder	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	19	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 19

Por el Sí: 19

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto.

Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños y niñas en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento,

la comercialización y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores: presentes que el Proyecto de ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

	Sí	No
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	20	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 20

Por el Sí: 20

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 58 DE 2020 SENADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad, física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2º. REGLAMENTACIÓN. En un término de doce (12) meses contados a partir de la expedición de esta ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Interior expedirá una reglamentación técnica con criterios de evaluación de riesgo de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia de una lesión sobre el uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio en el territorio nacional de pólvora y productos pirotécnicos, considerando tendencias y experiencias de regulación internacional sobre el tema.

Así mismo, estipulará sanciones de carácter pecuniario entre uno (1) y doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV para toda persona natural o jurídica que incumpla dicha reglamentación.

Si en el marco de la contravención a esta reglamentación se afecta la vida y la integridad de terceros, o de bienes públicos o privados, o se fabriquen artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que contengan fósforo blanco o clorhidrato, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior podrá estipular agravantes a la sanción pecuniaria de la que habla el inciso anterior entre cien (100) a trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Parágrafo. Esta reglamentación podrá determinar los artefactos pirotécnicos cuyo uso deba estar prohibido a particulares, salvo a que se trate de expertos en la manipulación de los mismos.

ARTÍCULO 3º. FORMALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. El Gobierno Nacional formulará una estrategia de profesionalización, tecnificación y formalización del oficio artesanal de pirotécnico, que se fundamente en la capacitación para la realización de actividades de fabricación y diseño de espectáculos de manera segura, de tal forma que se promueva una actividad pirotécnica formal y profesional en el país, y se desincentive la informalidad y la clandestinidad en la profesión.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de esta ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Artículos pirotécnicos: Toda clase de artefactos que contengan una o varias materias o mezclas de elementos destinados a producir efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenidas, potenciales causantes de quemaduras e incendios en los que pueden arder otros materiales. Para efectos de esta ley, se entenderán como sinónimos de artículos pirotécnicos, (la pólvora), los juegos pirotécnicos y los fuegos artificiales.

Categoría profesional. Pertenecen a esta categoría aquellos productos a ser manipulados exclusivamente por profesionales acreditados para ser utilizados en espectáculos de diferente índole, realizados bajo techo o a cielo abierto, que presentan un bajo riesgo por su naturaleza química (humos, bengalas, sonidos), tales como obras de teatro, filmaciones de televisión y cine y otros eventos de carácter cultural y deportivo; la venta de estos productos es restringida a personas particulares.

Categoría uno. Pertenecen a esta categoría aquellos artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo reducido, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas confinadas, tales como el interior de edificios y viviendas. Su composición no puede contener pólvora, ni cloratos, ni clororatos. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en almacenes por departamentos, mercados, supermercados e hipermercados de acuerdo a los criterios técnicos aceptados y comunes.

Categoría dos. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo moderado, por lo cual pueden ser usados, bajo instrucciones y criterios de uso definidos, en áreas relativamente confinadas, tales como jardines, antejardines, balcones y espacios abiertos al aire libre. Su composición debe presentar cargas píricas de acuerdo a criterios de seguridad nacionales o internacionales de la industria. Estos artículos pueden ser distribuidos o comercializados en tiendas especializadas, autorizadas por el Ministerio de Defensa y en almacenes por departamentos, mercados, supermercados o hipermercados, que cuenten con espacios especialmente adecuados para tal fin, de acuerdo a los criterios de seguridad que establezca el Ministerio de Defensa para tal efecto.

Categoría tres. Pertenecen a esta categoría los artículos pirotécnicos o fuegos artificiales que, desde criterios técnicos aceptados a nivel internacional, presentan un riesgo alto y cuyo uso está destinado exclusivamente para espectáculos públicos en grandes espacios abiertos. Para ser importados, adquiridos y utilizados, se requiere ser un experto pirotécnico, acreditado por autoridades civiles y/o públicas competentes, o un técnico especialista asociado a una empresa cuya actividad esté inscrita en Cámara y Comercio y autorizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículos de uso industrial, aeronáutico, agrícola y ganadero: productos pirotécnicos especializados que son utilizados en labores económicas diversas, tales como botes fumígenos, tiras detonantes, cohetes antigranizo, voladores de despegue y generadores de calor en labores de construcción y excavación minera. Estos artículos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Artículos de localización. Artefactos que contienen diferentes compuestos químicos que se utilizan para realizar labores de señalización en ferrocarriles, transportes terrestres y marítimos, así como localización de personas. Estos elementos no se consideran artículos pirotécnicos para uso de particulares con fines recreativos.

Mechas de uso deportivo: Porción de pólvora recubierta con un papel rojo fosforescente o blanco, en forma de triángulo equilátero, de seis centímetros (0,06 m) por lado, y que tiene una mínima explosión con el fin de evitar estruendos que ocasionen malestar.

Pirotecnia: Técnica de la fabricación, manipulación y utilización de artículos pirotécnicos para celebración particular o profesional.

Pirotécnico: Persona que arma y enciende artículos pirotécnicos en lugares autorizados por la ley y es responsable de la manipulación de los mismos.

Pólvora Blanca: Sustancia tóxica fabricada con base en clorato de potasio y nitrato de amonio, más azúcar pulverizada y azufre, también conocida como fósforo blanco y que está prohibida por la ley.

Pólvora Negra: Bajo explosivo constituido por una mezcla elaborada con clorato de potasio y nitrato de amonio, más carbón y azufre.

Polvorín: Construcción o edificio que cumple con las normas técnicas y de seguridad y es utilizado para el almacenamiento permanente o transitorio de explosivos.

Espectáculo Pirotécnico: evento de entretenimiento contratado para realizar un despliegue público con productos pirotécnicos de categoría III, diseñado y organizado por expertos profesionales acreditados.

Lesiones: afectaciones físicas a la salud humana por productos pirotécnicos que incluyen laceraciones, quemaduras en diferentes grados y amputaciones de extremidades.

Formalidad: Proceso de diseño, fabricación y comercialización, de un producto pirotécnico, de tal forma que presente el mínimo riesgo para la seguridad de la vida y la salud humana, y evite daños a la propiedad y al medio ambiente en condiciones normales y previsible, en particular en lo que se refiere a las reglas de seguridad y a las prácticas correctas, incluido el período previo a su utilización.

ARTÍCULO 5. FONDO CUENTA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS LESIONES. Créese el Fondo "Prevenir es vivir", a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, como un patrimonio autónomo de carácter fiduciario, sin personería jurídica ni estructura administrativa.

El objetivo del fondo es proveer recursos destinados a inversión social con el fin de garantizar la financiación de planes y programas de prevención que busquen sensibilizar a toda la población sobre el peligro del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora, además brindar atención especializada a víctimas quemadas por artículos pirotécnicos, en cualquier circunstancia, priorizando niños, niñas y adolescentes.

El fondo se compondrá de recursos que provienen y serán apropiados a partir de las siguientes fuentes:

- Los recursos que se dispongan en los Planes Nacionales de Desarrollo para el objeto de la presente ley;
- El recaudo proveniente de las multas a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016 y las sanciones de las que habla el artículo 2 de la presente ley;
- Los recursos derivados de las operaciones de financiamiento con entidades multilaterales de crédito, entidades de fomento y gobierno extranjero, que pueda llegar a celebrar la Nación con destino al patrimonio autónomo;
- Las donaciones que reciba el Fondo, tanto de origen nacional como internacional, con el propósito de desarrollar su objeto;
- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

ARTÍCULO 6. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO CUENTA "PREVENIR ES VIVIR". Los recursos tendrán la siguiente destinación:

- La atención en salud especializada a víctimas quemadas por pólvora, en cualquier circunstancia y se priorizará a niños, niñas, adolescentes o personas sujetos de especial protección constitucional como personas de la tercera edad, entre otros.
- Programas de orientación, rehabilitación y recuperación física y psicológica de personas que resulten afectadas físicamente producto del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos.
- Financiación de campañas educativas que creen mecanismos de sensibilización, conocimiento y prevención en el manejo y uso de la pólvora, artículos pirotécnicos y fuegos artificiales.
- Demás que se dispongan una vez se reglamente el fondo "prevenir es vivir".

Parágrafo 1°. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá la reglamentación del fondo "prevenir es vivir" en un término no mayor a 6 meses contados a partir de la sanción y entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°. El Gobierno reglamentará lo relacionado con las funciones y responsabilidades del Ministerio de Salud y Protección Social como ordenador del gasto en relación con el Fondo cuenta, mientras que el control interno y fiscal deberá adelantarse de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Parágrafo 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá cada año cuáles serán los gastos concretos con cargo al fondo tomando en cuenta las condiciones de inversión fijadas en la presente ley.

ARTÍCULO 7. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA REDUCIR EL NÚMERO DE LESIONADOS. El Ministerio del Interior, con base en la información construida por el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Salud INS, debe organizar una mesa de trabajo anual con la participación de las instituciones que considere necesarias, promoviendo principios de alineación y coordinación en la reglamentación de la importación, fabricación, transporte, comercialización y uso de artículos pirotécnicos, en función de reducir y gestionar el riesgo para todos sus participantes, de manera proactiva.

Parágrafo. Esta mesa técnica deberá incluir a productores y distribuidores legales de productos pirotécnicos, cuyo concepto no será vinculante, para identificar, evaluar y hacer seguimiento a aquellos artefactos que representan mayor riesgo para los usuarios, con el fin de adoptar los mecanismos a que haya lugar para la prevención de lesiones, entre los cuales se podrá incluir el retiro del mercado de manera efectiva y la divulgación de información sobre sus riesgos a la ciudadanía.

ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 15 de la ley 670 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Todo artículo pirotécnico debe llevar una etiqueta sobre la necesidad de usarlo con implementos aptos para la manipulación y las prohibiciones de la presente ley, así como la circulación restringida de estos materiales por su grado de toxicidad y peligrosidad. Debe quedar expresamente señalado que la manipulación de todo tipo de pólvora está expresamente prohibida para menores de edad mediante una etiqueta y personas que estén en estado de embriaguez.

ARTÍCULO 9°. CULTURA CIUDADANA Y USO DE LA PÓLVORA. CADA municipio o Distrito, a iniciativa de su respectivo alcalde, deberá garantizar que se implementen propuestas pedagógicas (de auto y mutua regulación) que promuevan cambios de actitudes y comportamientos en el uso responsable de la pólvora que incluya como mínimo acciones de:

- Pedagogía a la ciudadanía en general;
- Pedagogía a los agentes involucrados en el mercado de la pólvora;
- Pedagogía a los padres, madres o responsables de las niñas, niños y adolescentes;
- Pedagogía a las y los profesores;
- Pedagogía a las niñas, niños y adolescentes;
- Interlocución de las autoridades municipales con los polvoreros, con sus voceros institucionales y con sus apoderados.

Parágrafo. Para este fin, las administraciones distritales y municipales podrán disponer de los recursos para cultura ciudadana y pedagogía de los que trata el parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 58 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y LA RECREACIÓN DE TODOS LOS HABITANTES EN ESPECIAL LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DEL USO, LA FABRICACIÓN, LA MANIPULACIÓN, EL TRANSPORTE, EL ALMACENAMIENTO, LA COMERCIALIZACIÓN, LA COMPRA, LA VENTA Y EL EXPENDIO DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LAS SESION VIRTUAL DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL ACTA 15.

PONENTE:



RODRIGO LARA RESTREPO
H. Senador de la República

Presidente,



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario General,



GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

No señor Presidente, gracias Presidente muy amable, simplemente agradecer la confianza y el apoyo de los honorables Senadores de la Comisión Primera, yo preferiría que la autora, la Representante Katherine Miranda que ha hecho este trabajo extraordinario respecto al cual simplemente he sido ponente.

Quisiera que ella pudiera explicar más y expresar su opinión y agradecimiento, mil gracias señor Presidente era eso.

La Presidencia Concede el uso de la palabra a la honorable Representante Katherine Miranda Peña:

Presidente muchísimas gracias, de verdad agradecerle a todos los miembros de la Comisión Primera del Senado la confianza y la votación unánime de este proyecto, un proyecto que se ha trabajado desde diferentes bancadas, un proyecto que de verdad va a ayudar muchísimo a nuestros niños, niñas adolescentes sobre todo en el mes que viene de diciembre.

Mil gracias Presidente y un saludo a todos los Senadores.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, *por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.*

La Secretaria:

Da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que este proyecto, fue también presentada en la legislatura pasada y la Comisión Accidental designada concluyó en el informe que a este proyecto se le debe dar trámite de Ley estatutaria, decisión que debe tomar la Comisión.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, la designación de la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente me ha atribuido esta función, el alcance y el contenido de este proyecto de ley estatutaria conforme lo acaba de reseñar el señor Secretario consta de ocho artículos que se refieren en su orden al objeto y ámbito de aplicación e interpretación de la ley.

La definición de paz, no obstante, hay un acuerdo suscrito, no fue ausente el derecho fundamental a la paz, del deber fundamental a la paz, los mecanismos de acceso a la justicia para La Paz, deberes del Estado para La Paz, mecanismos de solución de conflictos y la vigencia de la ley, con el propósito de desarrollar en forma clara y precisa el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

Este proyecto por supuesto tiene unos antecedentes muy particulares, es pertinente señalar que el proyecto de ley estatutaria en materia de estudio se presentó en la legislatura pasada conforme lo acaba de reseñar el señor Secretario y fue el ponente el Senador Amín, estuvo en el primer punto del Orden del Día en varias oportunidades.

Por ocasiones muy particulares no logró, la cual fue archivada conforme al artículo 190 de la Ley Quinta de 1992, el artículo 162 de la Constitución Política por tanto ha sido presentado nuevamente a consideración del Congreso de la República dada la

importancia que reviste esta iniciativa en el sendero de la búsqueda endógena y exógena de la paz, con la construcción de derechos y deberes que así lo permite.

Haciendo acopio de la expresión emblemática del pensador jurista y politólogo italiano Norberto Bobbio, según el cual la Constitución es un tratado de paz y asevera este profesor y politólogo, en el ámbito de un orden jurídico pueden percibirse otros fines, la paz con libertad, la paz con justicia, la paz con bienestar, pero la paz es la condición necesaria para el logro de todos los demás fines y por lo tanto se convierte en la razón misma de la existencia el derecho.

Premisa que compendia la esencia de la misma constitución política como Carta fundamental y abrevia su objeto, disertación apropiada en este momento histórico que vive Colombia de una transición de actuaciones y lenguaje de guerra por lo cual es el lenguaje de paz es el que quiere estar presente al orden del día y la convivencia ciudadana.

Por así decirlo señor Presidente la Carta Constitucional colombiana señala en su preámbulo asegurando el fortalecimiento de la paz, asunto que compete a todos los estamentos sociales dentro del marco democrático y participativo con el propósito de consolidar el orden económico, político, social, y de garantizar los principios y derechos de justicia y equidad en la resolución pacífica de los conflictos.

Con el propósito de legitimar los derechos fundamentales de todas las personas y garantes de la vida, por consiguiente, señor Presidente y todos los honorables Senadores, por ser pertinente presento la presente iniciativa que pretende desarrollar el artículo 22 de la Carta Magna al establecer cuáles son los derechos y deberes de imperativo cumplimiento que se requieren en Colombia.

Para afirmar que en efecto existe en un futuro no lejano la tan anhelada y necesaria paz en este país, tal como se referencia en la exposición de motivos del proyecto de ley estatutaria, los antecedentes legislativos sobre el derecho y el deber fundamental de la paz de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Política Nacional surge de la iniciativa legislativa de defensores del pueblo como Jaime Córdoba Triviño que fue el primer defensor del pueblo.

Desde ahí se viene insistiendo, y también con José Fernando Castro Caicedo que posteriormente también intervino en una ponencia la Senadora en ese entonces Ingrid Betancourt, se observa que el primero que aparece referenciado en el proyecto fue el defensor del pueblo Triviño acota lo siguiente.

Presentó ese **Proyecto de ley que fue el 251 de 1996, Senado,** *por el cual se regula el artículo 22 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones,* presentado y estuvo en la **Gaceta del Congreso** 107 de 1996, posteriormente el defensor siguiente José Fernando Castro Caicedo presenta el **Proyecto de ley número 111 de 1998,** *por el cual se desarrolla el ejercicio del deber y derecho*

fundamental de la paz artículo 22 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Consecuentemente el defensor del pueblo Fernando Castro Caicedo presenta nuevamente la iniciativa que pretende desarrollar el artículo 28 de la Constitución Política y es así como aparece referenciado del **Proyecto de ley número 011 de 1999**, por el cual se desarrolla el ejercicio del derecho y deber fundamental de la paz artículo 22.

Así como José Fernando Castro Caicedo en su condición de defensor del pueblo presenta nuevamente el Proyecto de ley estatutaria, lo hizo dos veces, otra vez el 034 de 2000 en insistencia permanente en la representación de este articulado del artículo 22.

Legalmente la Senadora Ingrid Betancourt como el reseñado presenta el **Proyecto de ley número 092 de 2000** y estuvo en la *Gaceta del Congreso* correspondiente, es evidente que en Colombia se ha dado un salto significativo en la búsqueda de la paz, que recientemente se ha materializado con la firma del acuerdo de paz suscrito en el Teatro Colón el 24 de noviembre de 2016.

Y que ha sido refrendado en el proceso de implementación en el Congreso de la República, es relevante a anotar que las normas no han sido desarrolladas, este precepto constitucional de la paz como derecho y deber que se plantea en este proyecto de ley estatutaria con el alcance del precepto constitucional de obligatorio cumplimiento.

Es claro que la paz es un derecho fundamental, y que debemos gozar todos los colombianos bajo el postulado del principio de igualdad amparado por la tutela jurisprudencial.

De igual forma estos derechos traman con los deberes que hacen referencia a las actividades, actos, circunstancias que implican una determinada aplicación moral y ética.

Generalmente los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida estamos obligados a cumplir a modo de asegurar el resto de la humanidad, la posibilidad de vivir en paz con dignidad, con ciertas comodidades.

Los deberes son entonces uno de los puntos más importantes de todos los sistemas de leyes y constituciones nacionales porque tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas donde todos accedan del mismo modo a sus derechos consagrados.

La importancia de esta ley, de esta ley estatutaria en consideración de los aportes realizados por académicos, y expertos en el simposio internacional sobre el derecho y el deber de la paz organizado por el Centro de Altos Legislativos (CAEL) del Senado de la República y la facultad de educación y humanidades de la Universidad Militar Nueva Granada.

Con su grupo de investigadores realizado en el Congreso de la República el 30 de septiembre de 2019 en ocasión del trámite legislativo del presente proyecto de ley en la legislatura 2019-2020 es menester traer a colación lo dilucidado por el jurista y filósofo español Francisco Palacios de la Universidad de Zaragoza, España en lo referente a la paradójica ausencia de una ley estatutaria que aborde el derecho fundamental a la paz.

Teniendo en cuenta que el mismo se encuentra en la Constitución Política y su relevancia en el contexto histórico actual en el cual Colombia enfrenta numerosos retos en lo concerniente a las planificaciones administrativas, y el Estado en torno a las diferentes perspectivas para La Paz y la consolidación de seguridad en la nación, así acuñó el autor que acabo de reseñar.

Este es un proyecto de ley estatutaria en torno al derecho a la paz y cumplir con el papel de la Constitución otorga a las leyes estatutarias que es la de establecer un marco de desarrollo del derecho fundamental, o sea que las dos líneas de las que suele dotarse a un derecho fundamental en las constituciones no es sino una enumeración susceptible de un proceso de sucesivos jurisprudenciales o doctrinales y sin embargo suelen encontrarse huérfanos de contenido.

Así lo reseña en su página 32 como lo acabo de acotar, además también participó la abogada, doctora y abogada colombo-española Melba Calle Mesa de la Universidad Militar Nueva Granada quien manifiesta que el derecho a la paz consiste en el derecho del ciudadano a que el Estado adopte las medidas normativas, y ejecutivas necesarias para la prevención y erradicación de todas las modalidades de violencia social interna mediante procedimientos de pacificación legítima.

Basados en el uso racional de la fuerza por mecanismos jurídicos para garantizar la seguridad personal y jurídica de los individuos, y comprende el derecho que el Estado erija su accionar a la eliminación de las desigualdades, desequilibrios e injusticias sociales y económicas que actúan en la base fundamental de la violencia social.

Por consiguiente, señor Presidente y demás compañeros de Comisión, en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia de acuerdo con la teoría de los derechos fundamentales de Luigi Parafofowli, los derechos fundamentales son derechos subjetivos, regístrese en el ordenamiento jurídico los cuales se excluyen la existencia de derechos naturales reduciendo de esta manera que en Colombia se encuentra superada la discusión sobre si la paz es o no un derecho.

La paz en Colombia es un derecho y deber sin lugar a dudas, no obstante en la estructura del Estado colombiano se ha evidenciado la dificultad en la consolidación del concepto de paz inequívocamente que posibilite su desarrollo legal en el ordenamiento jurídico.

Con el propósito de integrar en el comportamiento de los habitantes en el territorio para que la paz con su naturaleza biodimensional de derecho y deber fundamental.

Entonces agotado todo esto quiero decir pues que es un proyecto de ley la presente iniciativa es que a todas luces constitucional desarrolla el artículo 22 de la constitución nacional con dos mandatos que todos los colombianos debemos acatar bajo el entendido que somos artífices de la paz con el imperativo cumplimiento de derechos y deberes.

Y es conveniente en razón de que la etapa histográfica de Colombia debe aunarse a la incorporación del ordenamiento jurídico, en normatividades que señalen el camino del lenguaje de paz y coexistencia pacífica.

En fin, este proyecto consta en su totalidad de ocho artículos con la vigencia y en esas condiciones pongo a consideración de los senadores miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República dar primer debate al **Proyecto de ley 083 de 2020 por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana atinente al derecho y deber fundamental de la paz y se dan otras disposiciones** de conformidad al texto propuesto.

Y entonces de pronto dejarlo que se tiene que ver con el contenido asimismo podríamos nosotros a frenar al respecto, dijo que usted ponga en consideración a la honorable Comisión Primera.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, tal como lo ha expuesto ampliamente el Senador ponente Eduardo Pacheco, se trata de una ley estatutaria señor Presidente, y por eso quisiéramos nosotros insistir en que de acuerdo a la decisión de la Corte este tipo de leyes no deben estudiarse si no deben debatirse en el marco de la virtualidad en la que hemos permanecido durante este tiempo.

Por eso respetuosamente sugeriríamos a la Comisión y a la directiva de la Comisión que se aplase la discusión de este proyecto hasta cuando podamos hacerlo en las condiciones en que lo ha determinado la Corte que deben hacerse el debate y el estudio de este tipo de leyes.

En la medida en que tienen una jerarquía mayor y que por lo tanto en aras de dar las plenas garantías y de abordar en profundidad del debate que ameritan este tipo de leyes pues debe hacerse en la presencialidad, aquí se ha insistido también por parte de otros Senadores en el sentido de que se ha determinado que en la sede de la Comisión Primera hay las condiciones necesarias para que estos debates se puedan dar en la presencialidad.

En la dirección administrativa del Senado de la República se ha definido claramente que quizás es una de las comisiones que pudiera estar sesionando presencialmente, de manera que sugerimos señor

Presidente que se aplase el debate de este proyecto hasta cuando podamos hacerlo en la presencialidad, con las garantías y en las condiciones que amerita la jerarquía del proyecto de ley que se pone a consideración.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, primero celebro y agradezco al Senador Eduardo Pacheco su interés y el del senador John Milton Rodríguez y demás coautores en los temas de la paz, estoy tratando como seguramente están tratando de hacer los demás Senadores de entender este proyecto, que es por lo menos trascendental lo pretende serlo y estamos tratando de entender su articulado que es bastante complejo.

Debo decirlo bastante confuso, solo para que ustedes, se encuentra, no sé si ustedes ya lo tienen completamente claro, el artículo tercero, por ejemplo, tiene 20 literales, no, 11 literales, el artículo cuarto perdón, el artículo tercero tiene 14 literales, cada uno de ellos con una complejidad jurídica y constitucional elevada.

Y los demás artículos que estamos revisando en este momento en mi equipo tienen también complicaciones, pero antes de entrar a esas definiciones que aquí se proponen, que solo voy a mencionar un par de ejemplos dos consideraciones de forma.

Consideraciones constitucionales, la primera por supuesto resulta cierto lo que acaba de decir el Senador Julián Gallo, aunque de manera para mí, inexplicable, en la plenaria ni siquiera se programa el último debate para el proyecto de ley que ya aprobó con tanta dificultad, pero también con tanto acuerdo final esta Comisión.

Para darle algún piso de legalidad a las sesiones del Congreso y sus aprobaciones incluyendo las de leyes ordinarias, se nos ha olvidado que hoy no tiene ningún piso de legalidad, nosotros seguimos legislando como si estuviéramos dentro de la ley.

Y no hay ninguna ley, porque la modificación de la Ley Quinta que exige la Constitución y la Corte recuerde su sentencia está un debate en la plenaria y aún no se vota ese último debate, o sea que no hay ley sobre la cual ejercer.

Pero la sentencia sí dejó claro, no vamos a volvernos a ese debate, que las leyes de esta jerarquía y también el proyecto de ley que se aprobó, la ponencia que va en plenaria del Senado, las leyes de esta jerarquía requieren presencialidad, requieren por lo menos la semipresencialidad.

Entonces ese es un primer elemento de forma, el otro elemento de forma sobre este asunto es que lo recordaba el Secretario, la definición de una ley estatutaria por lo que la Comisión acaba de experimentar hace apenas unas semanas, no

depende de que los autores pongamos ese título, aquí se proyectó de ley estatutaria.

Yo hice lo propio en el estatuto de seguridad vial, sin embargo se me recordó que es una subcomisión al interior de esa Comisión Primera la que define si lo es o no lo es, y en el caso del estatuto de seguridad vial tal informe llegó anunciado ayer, le agradezco mucho al Senador Eduardo Enríquez su informe verbal, hasta ayer aún no había llegado por una paradoja.

Si el informe llegara como debe ser firmado por los Senadores Temístocles Ortega, y Eduardo Enríquez definiendo si esa ley estatutaria, lo propio en este caso, pues entonces la Comisión Primera sigue competencia y nunca hubiese elevado la discusión de ese expediente de ese proyecto a la consulta con los demás presidentes de comisiones.

Si por el contrario se eleva a la consulta con los Presidentes de las Comisiones, pues quiere decir, que ya perdió competencia la Comisión Primera y por tanto no es cierto que se haya considerado válida la votación del informe y por lo tanto el proyecto puede ser retirado sin autorización de nadie distinto al autor.

Pongo ese ejemplo porque de esa Comisión tendrán que definir si esta es una ley estatutaria, sobre el fondo muchas cosas complejas, definir la paz en un proyecto de ley ya es bastante complejo, pero definirla además de esta manera y es definirla por la vía negativa, entonces les comparto la definición de paz.

No quiero entrar a la discusión del articulado, los senadores seguramente necesitarán más tiempo y seguramente el senador Pacheco estará de acuerdo en que habrá que por lo menos aplazar la discusión hasta que se pueda revisar con mayor detalle.

Pero solo la definición de paz, llamo la atención del Senador Armando Benedetti que lleva más tiempo que yo porque es Senador antes que yo defendiendo la paz, dice esta definición, se entenderá por paz todas aquellas acciones que resistan toda manifestación de violencia, esa es una definición de paz absolutamente restrictiva.

Es una definición de paz por la vía negativa, define paz en cuanto a las acciones, la paz no son acciones, la paz es mucho más que eso, ni siquiera es solamente en la carta constitucional colombiana un derecho y un deber, es un principio constitucional, encarna una condición ontológica más alta y por supuesto esta definición de la que depende todo el proyecto es absolutamente restrictiva.

Pero además en los literales que tratan de desarrollar el derecho fundamental a la paz, para mencionar solamente algunos dicen que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución el derecho fundamental a la paz comprende para toda persona, para toda persona, es decir para todo ciudadano y enseguida dice literal C) por ejemplo.

Conocer de la verdad, la aplicación de la justicia, la reparación y las garantías de repetición en condición

de víctimas de conflictos armados, es decir toda persona tiene derecho a conocer los procesos, en justicia ordinaria, en justicia transicional, en justicia y paz, acaba con la reserva de los procesos y abre de manera universal para toda persona el derecho a conocer los procesos.

Eso por supuesto resulta imposible, pero además en otro literal dice para toda persona, para toda persona que es lo que dice ese artículo tercero, no está claro que lo que significa el derecho fundamental para la paz comprende para toda persona promover la creación de políticas públicas, es decir toda persona tiene la obligación de promover la creación de políticas públicas, esa no es una responsabilidad de las personas sino del Estado.

Pero también para toda persona el literal H), la redacción no es buena, pero dice el derecho fundamental a la paz comprende para toda persona: al cumplimiento por parte del Congreso de la República en calidad de órgano máximo de representación popular de acuerdo con grupos alzados en armas.

Comprende para toda persona al cumplimiento por parte del Congreso, no solamente no es claro ni la sintaxis ni lo que significa en la construcción verbal sino que fuera lo que parece ser pues implicaría que toda persona tiene poder de veto inclusive sobre el cumplimiento de los acuerdos de paz.

Entonces a mí me parece que estos asuntos requieren una revisión mucho más profunda, y me parece que hay que mirar en el fondo que tanto restringe esto la obligación constitucional de la paz como deber supremo.

El Senador Pacheco nos dice en alguna parte que una de las funciones del proyecto es perdonar y usa esa palabra a los gestores del conflicto, el perdón no es un asunto legal, salvo que se esté hablando de amnistías o leyes de perdón y olvido que fueron descartadas Senador Pacheco en este Congreso en largas discusiones desde que presentamos el marco para la paz.

Porque el perdón es un asunto individual, Rodrigo Lara que fue víctima de la violencia como muchos otros aquí, puede o no perdonar, otro asunto es la reconciliación, nadie puede obligarse a perdonar en una ley, y a los gestores del conflicto, esa es una definición también ajena al derecho internacional humanitario porque los actores del conflicto son diversos.

Algunos son los gestores, los determinadores, los actores directos, en fin, de suerte que a mí me parece que este proyecto merece una revisión con mucho más detalle, con lupa de las definiciones precisas que pretende, y finalmente este proyecto no puede restringir el poder que la constitución le otorga al jefe del Estado que es el Presidente de la República para decidir las condiciones de inicio o no de los procesos de paz.

El propio Presidente Duque, por ejemplo, podría decidir o no diálogos de paz con el ELN, él ha puesto unas condiciones, y eso no se puede restringir aquí,

Parágrafo los mecanismos de solución pacífica de conflictos propios de las comidas indígenas que no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente en materia de paz tendrán aplicación prevalente en sus respectivas jurisdicciones.

Eso por ejemplo implica una precisión que tiene que ver con las etnias, pero que riñe con otro artículo que le parecerá al Senador Pinto, al Senador Juan Carlos García ustedes Senador Eduardo Enríquez muy curioso, dice que el mínimo derecho de vivir la paz en su propiedad privada, se refiere a la propiedad privada.

Es decir, esto no quiero decir, verdaderamente, Senador Pacheco me parece un artículo digamos un poco decimonónico porque se olvida que aquí hay por ejemplo terrenos colectivos de las comunidades afro, y hay resguardos indígenas, es decir la pasó lo podría ejercerse en la propiedad privada y eso creo que no corresponde al resto de la Constitución.

Genera solo ese hecho ya antinomias constitucionales complejas, eso para mencionar a vuelo de pájaro, porque acabo de conocer el articulado, y estoy seguro que la mayoría de ustedes también están apenas ahora conociéndolo, se nos dirá por supuesto que estaba en la *Gaceta del Congreso* desde anoche hubo desde hace ocho días, o desde hace un mes.

No lo sé, me excuso, por no haberlo leído antes, pero no son simplemente ocho artículos, cada literal en mi opinión es absolutamente complejo, y en una primera mirada me parece que limita las facultades del presidente, y contradicciones internas.

Yo lo que sugeriría para intentar ser el objeto de poder tener una mirada más ecuánime y dedicada es que termino con esto, pudiéramos, aplazar y el Senador Pacheco le parece esta discusión y nos comprometemos todos a leerlo con todo detalle y a estudiarlo con la profundidad que merece semejante asunto.

Aplazarlo es mi propuesta, gracias señor presidente.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

A usted Senador Roy, sí tengo inscrito al Senador Gustavo Petro y al Senador Armando Benedetti, para este tema, antes de darles el uso de la palabra permítame primero que todo enviarle un saludo de condolencia a nombre de toda esta Comisión al senador Santiago Valencia que se acaba de retirarse del recinto, porque ha fallecido un tío suyo el doctor Jorge Iván Valencia Cossio, hermano también del ex senador Fabio Valencia Cossio.

Y yo quiero expresarle a él en nombre de toda la Comisión nuestro sentido de condolencia, nuestro abrazo fraterno y nuestro acompañamiento en estos momentos al Senador Santiago Valencia por la muerte de su tío, y por supuesto también al ex senador Fabio Valencia Cossio por la muerte de su hermano.

Si ustedes me escuchan con la venia de la Comisión con todo respeto me gustaría pedirle a la Comisión que decretáramos un minuto de silencio por el fallecimiento del doctor Jorge Iván Valencia Cossio tío del Senador miembro de esta Comisión Santiago Valencia.

Si no hay ninguna observación o si alguien quiere hablar de pronto antes del minuto de silencio y decir algunas palabras con respecto al Senador Fabio Valencia, al Senador Santiago Valencia, entonces señor Secretario decretemos un minuto de silencio.

Siendo las 12:28 p. m., la Presidencia declara un minuto de silencio.

Concluido el minuto de silencio.

La Presencia interviene para un punto de orden:

Dos precisiones antes de darle la palabra al Senador Gustavo Petro y el Senador Benedetti, para el proyecto que está en discusión, lo primero después de las intervenciones lo primero que debe definir esta Comisión por supuesto es si esta es una ley estatutaria o es una ley ordinaria para poder saber el sistema de votación.

Es básicamente la diferencia de este proyecto que igual nos corresponde definirlo y conocerlo en esta Comisión bien sea como ley estatutaria o como ley ordinaria, porque lo que expresaba el Senador Roy solamente para aclararle la diferencia con este proyecto es porque ese lo pidió fue otra Comisión y por eso estamos esperando a que se resuelva que no ha sido citada todavía la reunión de los presidentes de las comisiones para resolver ese conflicto de competencia.

En este caso lo que nos concierne para saber si es ordinario o estatutaria es para saber si se requiere mayoría calificada, mayoría simple en el trámite que corresponde con este proyecto de ley, lo pondré en consideración una vez terminen las intervenciones para saber qué tratamiento se le da a este proyecto de ley y eso lo define esta Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Como todo proyecto que tenga que ver con la regulación, la normatividad del derecho a la paz es estatutaria, no hay nada que hacerle, ese es el derecho a la paz es uno de los derechos fundamentales de la Constitución de 1991 que no ha sido seguida en realidad por la mayoría de los gobiernos después de la Constitución de 1991.

Y del cual se burlan millones de ciudadanos colombianos que han apostado incluso con su voto a que el país no tenga paz, pero ese es un debate diferente, lo cierto es que por la forma este proyecto es un proyecto de ley estatutaria.

¿Qué pasa con eso señor Presidente? Que el problema no es solamente de una mayoría calificada, sino que no podemos estarlo discutiendo aquí en esta sesión virtual, y de paso Presidente, yo coloqué

las mesas directivas se acostumbraron a pensar que este Congreso debe seguir así.

Cuando hay vuelos nacionales, cuando hay hoteles abiertos, cuando toda la población que ve eximida de cualquier tipo de cuarentena a menos que se enferme, no tiene ningún sentido ya lo que estamos haciendo, desde el punto de vista legal y desde el punto de vista de la sentencia de la corte constitucional sobre esta materia.

La sentencia de la Corte Constitucional dijo que las leyes de mayor jerarquía y los actos legislativos tenían que ser discutidos de manera presencial, hoy no hay ninguna razón ni siquiera que diga que no es posible, porque la sentencia puso esas palabras de las cuales se agarraron las actuales mesas directivas, que textualmente se define como en lo posible.

Pues en lo posible es que ya todo el país está en la calle, en lo posible es que no hay impedimentos de circulación nacional, en lo posible es que no hay ningún impedimento de habitabilidad en la ciudad de Bogotá, en lo posible es que no hay cuarentena, no hay ningún decreto vigente sobre obligatoriedad en la cuarentena.

Ni en Bogotá, ni en el país, en lo posible es que nos tocó reunirnos presencialmente, y más cuando se tiene que ver con este tipo formalmente de proyectos de ley de alta jerarquía.

Así que antes de discutir cualquier tema de fondo, yo creo que el Presidente debe suspender la discusión porque no es posible debatir el proyecto de ley estatutaria en una sesión virtual.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Muchas gracias señor Presidente, completamente de acuerdo con lo que ha expresado el doctor Petro y también con el doctor Roy Barreras, si usted revisa presidente Pinto y compañeros Velasco y Lara, yo siempre estoy de acuerdo con Roy en público él es el que no está conmigo en privado, dice que yo no estoy con él, pero siempre estamos juntos o muy de acuerdo en todo lo que se dice.

Lo que él acaba de decir es completamente cierto, pero además le adicionó algo doctor Eduardo Pacheco y lo hago con todo el cariño porque no sé si debía decir lo que voy a decir de todas las personas que vienen elegidas por las congregaciones cristianas etcétera, a mí siempre me ha llamado la atención su discurso, su inteligencia y a veces de pronto es el más progresivo que yo he conocido de los que están en los pastores.

Entonces lo que le voy a decir se lo voy a decir con mucho cariño porque además yo esté por allá en Medellín, por allá por la comuna, ustedes costeño, por su forma de ser, en su hablar etcétera, se lo digo con mucho cariño, estos son de los temas que corren un riesgo bastante grande por lo que dijo el doctor Petro y lo que dijo el doctor Roy.

En los acuerdos está que no se puede tocar esto, venir a redefinir después de que esos comisionados estuvieron allá durante dos años, con todas las asesorías internacionales, una de las grandes conclusiones que se llegó en ese proceso es que en occidente no había ningún conflicto interno, el único era este.

O sea que todo lo que se hiciera aquí era completamente inédito, no se había escrito antes, entonces lo que se escribió, se escribió con una cantidad múltiple de acuerdos y entonces usted me dirá, bueno, pero yo soy el legislador y tengo derecho a hacer tal cosa.

Sí señor, esta entre sus funciones, entre sus derechos y sus deberes, pero si quiere presentar un proyecto de ese tema, de esa envergadura, sería bueno que lo socializará primero con los partidos, que viniera con varios acuerdos de varios partidos etcétera, porque ese tipo de discusiones podríamos quedar aquí todo el año que viene, lo que falta del año discutiendo solamente el objeto de ese proyecto.

O si se puede, o si hay que cambiar el tema de la paz, entonces yo le diría, porque yo no lo puedo privar a usted no le puedo decir cómo tiene que comportarse como legislador, o que debe legislar o no, pero sí en ese sentido debería buscarse un acuerdo mucho más amplio, mucho más grande.

Un texto mucho más de consenso, no solamente aquí en el Congreso, sino hasta con la misma FARC, etcétera que fueron los que firmaron el proceso de paz, no porque se les deba a usted se le va a nadie, sino porque sería un buen comienzo si hay algo que haga falta del reconsiderar o mejorar, o verificar.

Eso es lo que le quería anotar o adicionar fuera de lo que le dijeron mis dos compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, pues hay que celebrar la voluntad, la decisión el interés que ha tenido el Senador Pacheco por trabajar este tema, pues trascendente, bueno un tema de la mayor importancia.

Acercarse a él es un acto además de responsabilidad es un acto de valentía, suma, porque hablar de paz siendo este un concepto tan profundo paradójicamente es tan abstracto y tan concreto a la vez, no es cualquier cosa.

Y por esa razón un proyecto de esta naturaleza amerita todo el estudio tranquilo, mesurado, consensuado, que sea posible, cobra un poco de mayor importancia dadas las circunstancias históricas de nuestro país, y las particulares de estos momentos.

Por esa razón hay que andar también con mucho tino, porque como siempre ocurre cuando uno define, delimita y limita un concepto y un principio, una aspiración superior de cualquier sociedad como esta debe cuidarse mucho de cualquier limitación.

Por el contrario hay que dar lugar a esas interpretaciones punteadas, extensivas de los

conceptos, porque cualquier tipo de definición que pudiese siquiera mínimamente permitir una interpretación restrictiva coloca en serio riesgo uno de los principios fundamentales de la carta política y de lo que suceda.

Yo sería partidario miren ustedes en no definir este concepto, me parece que es un concepto de una complejidad tan gigantesca, que constitucionalmente no es muy fácil definir y menos aún desarrollada, no puedo hablar de paz desde cualquier óptica en materia de derechos humanos, de derechos fundamentales, de derechos subjetivos, en fin.

La paz puede uno resumida con cualquier aspecto de la vida del ser humano, de un colectivo de la sociedad o del mundo entero incluso, por esa razón me parece que la solicitud de que miremos este tema con bastante cuidado, tiene todo el sentido.

Si nosotros hemos hecho un ejemplo foros académicos sobre otros temas de la vida terrenal, de la vida diaria, imagínense ustedes la necesidad que se abre de que estos temas tenga en el acompañamiento, los puntos de vista de filósofos, de sociólogos, y en general de expertos en diferentes disciplinas para que nos contribuyan con su conocimiento para ir dándole forma a un concepto que poco se dejar formas.

Porque es como el aire, es necesario como el aire, es vital como el aire, también es esquivo como el aire, de manera que adicionalmente a las dos circunstancias de que se trate de una ley estatutaria, cosa que debe ser por lo menos protocolariamente calificada.

Y de que siendo un tema superior debe abordarse en la presencia de lo posible, adicionalmente a esas dos circunstancias yo creo que acercarnos a este tema es sin duda alguna pues una obligación de la Comisión, pero a hacerlo de la manera más tranquila, más mesurada posible.

A fin de no correr el riesgo gravísimo de definir conceptos que pudiesen repito generar interpretaciones restrictivas en un principio al cual se dirigen todas las actividades de los seres humanos, de las sociedades y del Estado.

Por esa razón queridos senador Pacheco, si usted así lo considera podemos abrirle más espacio a este proyecto, a través de otros procedimientos como los foros que hemos hecho por ejemplo y a través de eso sería llenarlos de mucho más elementos para poder ojalá acertar en una definición y en una norma que pudiera servirnos como instrumento de ayuda para la consecución de uno de los valores más sentidos y míticos de este país como es el valor de la paz.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias señor presidente, sin lugar a dudas el desarrollo constitucional del artículo 22 plasmado en esta ley pues no se enmarca en una ley estatutaria, una ley estatutaria que el doctor Eduardo Pacheco en el día de hoy nos conlleva un

desarrollo no solamente de la paz como derecho fundamental sino como un deber el cual ha expuesto y has plasmado en este proyecto en esta primera intervención de la ponencia.

Pero quedemos igualmente en el mismo sentido de las exposiciones que han generado el doctor Roy Barreras, el doctor Temistocles, Armando Benedetti, y muy claramente el senador Gustavo Petro en donde este derecho angular que nace de la constitución del 91 que es una constituyente por la paz cabe recordar que viene del génesis de la firma de acuerdos de Virgilio Barco en ese entonces con varios grupos alzados en armas en ese entonces, el Quintín Lame, el mismo M 19 en fin.

La paz no solamente se encuentra radicada en el artículo 22 que es la muestra del desarrollo de lo que buscaban los constituyentes en ese entonces, sino que lo encontramos inmerso a través de un compromiso de todo el Estado colombiano.

Y creo que se ha hecho un esfuerzo muy grande para que este desarrollo tanto del deber de la paz como del derecho fundamental de la paz pueda ser consolidado en esta ley, en una recopilación diría yo doctor Eduardo Pacheco de muchas leyes que se encuentran dispersas en la normatividad jurídica de nuestro país.

Pero en el entendido de tratar nosotros de definir la definición de paz deberíamos nosotros hacer un esfuerzo muy grande como lo han plasmado todos los senadores de la Comisión primera, bajo la prevención o precaución que frente a una definición de un trasfondo que es totalmente distinto a nuestra realidad democrática del país.

En donde la paz ha sido sin lugar a dudas hasta este momento uno de los derechos más usados en la política colombiana, eso lo tenemos que decir con realidad, el más anhelado por las ciudades, los ciudadanos colombianos, a través de toda la historia de nuestro país que siempre ha sido una historia de conflictos desde los inicios de nuestra República de Colombia.

Y unas definiciones que no podamos nosotros tener con mucha claridad podríamos centrarnos en ese marco que el doctor Temistocles muy diligentemente ha manifestado presentarnos en unas negaciones o en unas fases restrictivas frente a no tener una definición muy clara.

Eso nos preocupa mucho porque si bien es cierto el ánimo de este proyecto, el espíritu de este proyecto que es un deber de todos los senadores, de todos los ciudadanos, el tratar de llegar a que se pueda tener un desarrollo eficaz que no sean las ideas fuerza.

Pero como vuelvo e insisto, la paz es un derecho angular en la social colombiana, de la cual debemos manejar con mucho, mucho cuidado para de pronto no pueden nosotros dejar por fuera lo que es una definición de paz bien estructurada.

Yo quería unirme básicamente a que nos dé la oportunidad de poder revisar a fondo este proyecto de ley estatutaria, el cual vemos como necesario,

no solamente se ha presentado en esta oportunidad, bien hacía referencia el doctor Eduardo Pacheco, ha cursado en el Congreso de la República en varias oportunidades.

Pero obviamente por la relevancia histórica, la relevancia de lo que significa hablar de la paz, defiende la paz, anhelar la paz en nuestro país, pues obviamente generar a esto una discusión amplísima por cada uno de estos literales que en el día de hoy están, que yo creo que en últimas deberíamos es recopilar todas esas leyes.

La ley de cultura de la paz, de las conciliaciones, de los acuerdos de paz que tiene el país, y podríamos nosotros facilitar expresamente este desarrollo del artículo 22 que yo creo que es necesario, es necesario no sólo para Colombia, para la historia Colombia sino para la comunidad internacional.

Entonces quería unirme a esa petición que han hecho distintos colegas en el marco de poder hacerle un profundo análisis como sueldo venido haciendo doctor Eduardo Pacheco, usted ha realizado sus audiencias, ha realizado su trabajo muy dedicado, muy serio en este proyecto de ley.

Pero si creo yo conveniente como lo manifestado el resto de nuestros compañeros que necesitamos son más tener una definición muy correcta para no entrar nosotros en unas negaciones de derechos en un tema tan importante y trascendental de nuestro país.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

A usted senador Juan Carlos García, me corresponde en este siguiente procedimiento como se establece, lo primero que debemos hacer de todas maneras que ya han expresado las opiniones, pero me corresponde que oficialmente acuerdo a lo solicitado por el secretario de la Comisión decida si se le quiere dar el trámite de ley estatutaria este proyecto o no.

Si votamos que sí, se le dará el trato de ley estatutaria, si se vota que no pues será ley ordinaria pero esa decisión la toma es esta Comisión, por eso debo poner en consideración en primer lugar eso, después de tomar esa decisión pondré en consideración la proposición que ha sido presentada por el senador Julián Gallo de aplazar el debate de esto.

De la discusión de este proyecto, y será la comisión la que tome la decisión, son las dos consideraciones que vamos a votar, yo solamente antes de eso quiero expresarles que es una opinión muy personal la que voy a dar, yo presente usted lo saben a nombre del partido liberal una proposición aquí cuando debatimos el proyecto de la virtualidad.

Que fue aprobado por esta Comisión y después fue aprobada en la plenaria, no la mía que no alcanzó los votos, sino otra proposición en el mismo sentido y la proposición nuestra era por supuesto que los proyectos que tienen que ver con los temas

de paz fueran tramitados, fueron votados de manera presencial.

Pero esa es una posición muy personal a mía como ustedes toman su propia decisión en torno a esta decisión porque ese proyecto de ley pues no ha sido aprobado todavía.

En torno a eso pero es la posición que teníamos dentro del partido liberal, no porque fuera estatutaria o no, solamente era la proposición obedecía los temas de paz, eso es uno porque el tema de la virtualidad o no pues tenemos criterios a veces distintos, pero no es para abrir la discusión en torno a eso.

Yo continuaré el trámite mientras se mantenga la resolución del Congreso y mientras no haya todas las disposiciones como ya nos han dicho y se ha expresado muchas veces y la garantía a todos los senadores para participar en torno a eso.

Pero pues yo siempre lo he expresado estoy listo para actuar como nos corresponde, lo que acabo de decir es una opinión muy personal mía en el tema de la presencia, en los temas de paz, pero yo pongo en consideración la primera proposición, o la primera pregunta que le hago a la Comisión conforme el señor secretario es ¿si quiere la Comisión que se trámite el proyecto de ley como ley estatutaria?

Esa es la pregunta a la Comisión, si votamos que si continuaremos la discusión hasta donde ustedes lo decía, suspensión o no que lo haremos después como ley estatutaria, si votan que no se le dará el trato de ley ordinaria para que quede constancia de la decisión en el acta señor secretario.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera si quiere la comisión que se tramita este proyecto de ley que está en discusión como ley estatutaria y abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Totales	14	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 14

Por el SI: 14

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada el estudio es este proyecto como una ley estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Si señor presidente, lo que decimos nosotros es que el fallo de la corte es claro al determinar que este tipo de proyectos deben discutirse en la presencialidad, de manera que la propuesta es que se aplaze y se discuta cuando a bien tenga la directiva de la Comisión, pero en las condiciones de la presencialidad de acuerdo al fallo de la corte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor presidente, a título un poco de moción de orden si sobre esto se va a definir algún asunto, yo intervine antes que el senador Julián Gallo e hice una proposición que si es necesario la referendo, que me parece más pacífica en el sentido de no contaminar la discusión sobre el tema que defendemos quienes defendemos la presencialidad.

Sino más bien acoger creo que fue la posición de Angélica, no sé quién a propósito de que esto lo mínimo que amerita porque es un tema importante pues es un foro académico, yo les pedía por eso no la escribí pero la presente con antelación al senador Pacheco.

Que si él está de acuerdo y nos evita una votación aplazamos el proyecto y hacemos un foro sobre los propósitos del proyecto antes de avanzar y discutir sobre ello, pero en todo caso lo que yo creo que la Comisión debe definirse si se aplaza este proyecto o si se va a aventurar a una votación que por supuesto me parece que no le haría justicia seguramente al espíritu del proyecto.

Porque nos mete en una discusión muy compleja como puse ya algunos ejemplos que tiene dimensión o son uno para que todos lo adviertan, lo único que pareciera novedoso pero claramente inconstitucionales el artículo sexto que limita la paz al orden social con justicia, esa es la definición que propone los senadores Pacheco y John Milton Rodríguez.

Y por supuesto los demás les entregan a las personas como ya posee varios ejemplos una cantidad de obligaciones y deberes primero de incumplibles y otros también inconstitucionales que son deberes del Estado y en algunos casos de antes específicos del gobierno.

De manera que para no hacer aquí la discusión yo lo que propondría como solución pacífica es que si el senador Pacheco lo quiere, pudiéramos aplazar esto y empezar por un foro académico sobre su proyecto y sobre las definiciones de la paz para que podamos intentar construir algún consenso.

Ésa es mi propuesta, si el senador Pacheco no está de acuerdo yo le propondría a la Comisión que votáramos el aplazamiento de la discusión hasta que se haga un foro académico sobre el asunto con constitucionalistas expertos, yo propongo que venga Thai Ambos, que venga las personas que estuvieron

durante muchos años con nosotros las definiciones de paz y de justicia transicional en estos asuntos.

En esto no estamos improvisando, gracias presidente.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Antes de darle el uso de la palabra al senador Pacheco yo quiero hacer una claridad senador Roy, para efectos de tener clara la decisión que vayamos a tomar, lo que usted propone es que suspendamos hoy la discusión hasta tanto se haga un foro pero continuamos con la discusión del proyecto, si le entiendo senador Roy ¿cierto?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Si puede ser.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Bueno, esa es la proposición del senador Roy, porque la el senador Julián es que se suspenda hasta tanto regresemos a la presencia, yo le hacia la pregunta senador Julián para saber uno como la vota, porque si el criterio es por el fallo de la corte yo votaría que no, pero si es por el tema de la paz, de la suspensión votaría que sí, porque ahí tenemos un criterio distinto en torno a ese concepto.

Pero la proposición del senador Roy es suspendamos la discusión hoy, hacemos el foro y continuamos con la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias presidente, muy breve para decir que yo comparto plenamente la proposición de Julián Gallo, lo que hemos sostenido aquí defendido es que lo que dijo la corte constitucional fue que alguna clase de actos legislativos, algunas leyes, las estatutarias, las orgánicas, y algunos temas de trascendencia para el Congreso deberían dársele trámite a través de sesiones presenciales.

Yo creo que eso es lo que hemos Estado, lo que hemos discutido, por lo menos presidente por lo que yo personalmente creo que pudiéramos transar es que por lo menos esperáramos que el proyecto de ley que permite las sesiones virtuales así no estuviéramos de acuerdo nosotros con él y así no estuviéramos de acuerdo que fuera lo que permitiera a ser ese clase de procedimientos que se está reclamando.

Yo creo que por lo menos deberíamos esperar a que la plenaria apruebe este proyecto, yo me sostengo en que el Congreso tiene que estar avanzando hacia la presencial, ya debíamos estar por lo menos en la Comisión primera y excúseme, no lo voy a responsabilizar a usted.

Ayer los medios dieron cuenta que la Comisión primera de la cámara de representantes ya tiene programadas sus sesiones presenciales, yo creo que en igual camino deberíamos estar transitando

nosotros en el entendido de que interpretamos de la misma manera el fallo de la corte constitucional.

De manera que yo me inclino porque esta Comisión defina este tema presentado a consideración de la Comisión por el doctor Pacheco, lo defina a través de la proposición en su aplazamiento a través de la proposición del doctor Julián Gallo, por supuesto sin demeritar que esta clase de temas lo que requieren es la voz, el conocimiento, los aportes de gente conocedora profunda del tema de la paz.

De manera que voy a votar positiva la proposición del doctor Julián Gallo y sólo en el evento en que fuera estrictamente necesario pues del abogado el sombrero, votaría por la proposición del doctor Roy Barreras.

Gracias.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muy bien senador Roosevelt, no con el ánimo de abrir nuevamente la discusión como lo dije el otro día sobre la virtualidad o no, la Comisión primera de cámara lo que va a ser es un piloto, va a ser una sesión apenas para hacer un piloto para ver si es posible senador Roosevelt que podamos empezar a adoptarlo en las diferentes comisiones y empezar a trabajar.

Entonces vamos a esperar el resultado del piloto que se va a ser en la primera de la cámara para poder saber, no es que ellos ya comiencen las presenciales, del resultado del piloto se tomará la decisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Pero intentémoslo nosotros, Presidente intentémoslo nosotros.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Eso para decirles en ese tema, y no es para abrir el tema de la virtualidad en la discusión que creo que el criterio es bien conocido, entonces incluso el senador Roosevelt lo que dice el aplazamiento hasta tanto se votará el proyecto en la plenaria coincidiría también con la proposición del senador Roy toda vez que en el intermedio podemos hacer el foro que está proponiendo el senador Roy barreras y posteriormente tendremos el tiempo a ver si se aprueba o no este proyecto de ley.

Entonces en consideración a eso debo poner las dos proposiciones, ya el señor secretario dijo que no le iba a llevar la contraria al senador Roy para votar primero la proposición del senador Roy dependiendo del resultado de la votación eso nos dará las luces si es negada la proposición del senador Roy pues tenemos que poner en consideración la de Julián Gallo.

Pues si es aprobado pues se entiende que ha sido negada la del senador Julián Gallo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor presidente, yo pienso que eso se trajo a colación un proyecto de ley que tiene pertinencia, que está dentro de la oportunidad contextual histórica de Colombia, y para ello podría decir que en cuanto a interpretaciones sobre presencialidad o no, no vamos a aportar ningún tipo de comentario, toda vez que hay dos posiciones bien claras en la Comisión y también en todo el Congreso General.

Y pienso que estamos en el aspecto distinto a lo planteado anteriormente, consideramos que si es posible tramitarlo, pero en cuanto a las dos proposiciones yo considero que por economía legislativa es más ajustada y pertinente en este momento la proposición del senador Roy Barreras.

De tal manera que ese foro nos permita nosotros escuchar y por así decirlo enriquecer, porque de cierto es que es una intención de hacer las cosas en beneficio el país y en beneficio de la paz el cual nos corresponde a todos, no solamente difundirlas sino también vivirla.

Y desde ese punto de vista yo me inclino lógicamente por la proposición del senador Roy Barreras porque implica un foro pero no se pierde la continuidad.

Y creo que por economía legislativa sería el pertinente toda vez que posiblemente en el transcurso entre el foro y la reapertura nuevamente de la Comisión ya se le pueda dar continuidad para evitar los roces interpretativos.

Entonces yo rogaría a los demás miembros de la Comisión que votáramos en favor de la proposición del senador Roy Barreras para que el Congreso tenga la oportunidad de poder debatir sobre este tema que es de vital importancia y que creo que está en el orden del día.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

De 30 segundos con honestidad intelectual con el senador Pacheco, yo creo en todo caso y en eso estamos de acuerdo con una y otra proposición que esto hay que aplazarlo, y creo que esa será seguramente la sabia decisión de la Comisión si a bien lo tiene.

He propuesto un foro y en eso le confieso mi interés académico para demostrar claramente que este proyecto es absolutamente inconveniente, y para que revisado artículo por artículo y literal por literal la opinión pública se dé cuenta que es un proyecto que no merece ser aprobado.

Yo se lo digo con respeto a su autoría intelectual, pero también con honestidad, o sea no es un foro porque me interesa enriquecerlo, sino demostrar la impropiidad e impertinencia y lo inadecuado de avanzar en esa discusión siquiera aprobando la proposición, que en su momento yo votaré negativo cuando llegue que, si llega ese momento.

Quería por honestidad intelectual hacer esa precisión, de manera que sí que, creo que hay que votar el aplazamiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Permítame por favor solo hacer una precisión mínima con respecto a la intervención del senador Roy Barreras, me parece que el participar nosotros dentro de un debate de discusión legislativa respecto a una ley estatutaria que tiene que ver con el derecho y el deber de la paz no es patrimonio de una persona, no es patrimonio de un congresista, no es patrimonio de una Comisión, es patrimonio de todos los colombianos.

Y creo que yo no soy de aquellos que recibo los mensajes amenazantes de decir que se va a ir en contra del proyecto, pudo habérselo reservado y haberlo hecho en el momento mismo del foro, pero quiero decir que también hay otras voces que posiblemente piensen distinto a lo que usted pueda pesar y le doy las gracias de todas maneras por su voto negativo.

Eso no significa que yo voy a perder el impulso, eso no significa que yo no voy a continuar con mi iniciativa, esto no quiere decir que yo no voy a continuar con el debate, yo no voy a renunciar a el hecho de que su voto será negativo u otro voto también de los miembros de la Comisión primera, no significa que voy a renunciar por algo que por convicción debo hacer.

Es un proyecto que vengo madurándolo tiempo atrás, es un proyecto que se ha venido discutiendo en foros académicos, es un proyecto que al final lo llevamos nosotros todos los colombianos y queremos que se haga realidad.

Está en mora el Congreso de la República utilizando su lenguaje senador Roy Barreras, está en Mora el Congreso de la República de una ley estatutaria que desarrolle el artículo 22 de la constitución política, es que hay que desarrollarlo, es deber de nosotros como Comisión y como el Congreso desarrollarlo como tal.

Entonces, le voy a decir, no voy a recibir el mensaje como algo que me va a desestimular, algo que me va a bajar el impulso o a rebajarlo en torno a esto, no, creo que el foro es necesario, es interesante que se escuchan otras voces distintas a la suya, y posiblemente otros que compartan la suya.

Y decirle finalmente, usted no es el titular de la paz en el país, esto es de todos los colombianos que deseamos realmente vivir en paz, entonces muchas gracias señor presidente, y ponga a consideración la proposición, no obstante sigo diciendo que es la posición más valía en este instante sin temor alguno.

Muchas gracias señor presidente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión de suspender el estudio del **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones. Hasta la realización de un foro formulada por el Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Totales	16	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 16

Por el SÍ: 16

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada el aplazamiento del estudio del proyecto, hasta la realización de un foro formulada por el Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

H. Senador Roy Leonardo Barrera Montealegre.

no la presento escrita, se pronunció en la sesión

Acta 15 del 9 de septiembre de 2020

APROBADA

Proposición N° 52 A

Suspender el estudio del Proyecto de Ley No. 83 de 2020 Senado. "Por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones", hasta la realización de un foro

El Presidente informa que la proposición del Honorable Senador Julián Gallo Cubillos no se votará



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C. septiembre de 2020

Señor:
MIGUEL ANGEL PINTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad



No se voto

PROPOSICIÓN

Solicito a los miembros de la Comisión Primera de Senado, se APRUEBE la convocatoria a una Audiencia Pública acerca de la conveniencia de establecer un concepto de "paz" de orden legal, en el marco del debate al Proyecto de Ley Estatutaria No 83 de 2020 Senado "por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz, y se dictan otras disposiciones", a realizarse en la fecha y hora dispuesta por la Mesa Directiva de la Comisión, con transmisión por el Canal del Congreso y el Canal Institucional.

Esta Audiencia Pública tendrá el propósito recibir las observaciones de expertos nacionales e internacionales, así como de las personas y organizaciones dedicadas al estudio de estos temas.

Solicitamos se invite a las siguientes personas:

1. Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Juliette de Rivero.
2. Director Ejecutivo de la Fundación Paz y Reconciliación – PARES, León Valencia Agudelo.
3. Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -INDEPAZ, Camilo Gonzales Posso.
4. Director Académico del Centro de Pensamiento y Diálogo Político – CEPDIPO, Jairo Estrada Álvarez.

Cordialmente,

H.S. JULIÁN GALLO CUBILLOS
Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Recibido
9 sept. 2020

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias presidente, esta vez con base en lo que había dicho creo que fue el doctor Petro y creo que el doctor Julián Gallo, en el sentido de que este tipo de leyes deben tramitarse de forma presencial, yo también creería lo mismo, pero como siempre lo he dicho mil veces no es verdad que si no se hacen presencia les estamos en lo reglamentario y lo ilegal y esta intervención es para esto presidente, yo ahora a las tres de la tarde tendremos información, pero hasta donde yo sé mucha gente dice que yo me contagien Bogotá.

Yo creería que yo no me contagien Bogotá, y le quiero decir que yo se lo digo porque he estado en esta cuarentena juicioso, yo creo que el más juicioso de esta Comisión había sido yo, y es para que la gente se fije que eso está en cualquier parte.

Lo que le quiero significar es que yo insisto en que sea presidencial a pesar de que hoy he dado positivo y que no creo que haya sido en el Congreso donde yo me contagie, quiero dejar eso claro que hay otras personas que dicen que sí.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 157 de 2020 Senado, *por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.*

La secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia Concede el uso de la palabra al Ponente Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor presidente, el **Proyecto de ley número 157 de 2020 Senado**, para usted y todos los integrantes de la Comisión es por medio del cual se modifica el código penal colombiano Ley 159 de 2000 como quedó acuñado, adiciona una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188 B y se modifica su Parágrafo y se adiciona un segundo Parágrafo al citado artículo.

Es un proyecto de ley que tiene una connotación bastante interesante, esta iniciativa como así lo puede ver en la diapositiva surge de los derechos fundamentales contemplados en el artículo 44 de la constitución política de Colombia referente a los derechos fundamentales de los niños donde se estipula que la familia, la sociedad, el Estado tiene la obligación de asistirlo, protegerlos, con el propósito de garantizar su derecho armónico e integral y el pleno desarrollo sus derechos.

Priorizando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los temas que

surge el interés superior del niño, contemplado en la convención sobre los derechos del niño y que plantea las medidas concernientes a que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades, administrativas y órganos legislativos hacen en beneficio del interés superior.

Como bien puede usted notar el artículo 188 del código penal colombiano, la génesis de esta iniciativa parte del delito de trata de seres humanos como se señala taxativamente en el artículo 188^a del código penal colombiano que tiene su base en la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional conocida por el protocolo de Palermo.

Se refiere a la trata de seres humanos como un delito transnacional o más allá, vuestra nacional cuya definición fue consensuada en ese protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Si bien la norma penal en el artículo 188^a se refiere a la mendicidad ajena, las circunstancias de agravación punitiva no contemplan el más usual de los tipos de mendicidad que se presenta en la actividad colombiana cuando los niños, niñas y adolescentes se les mete a la ingesta de sustancias químicas que es de público conocimiento de nuestro país que altera su comportamiento, enajenan su voluntad y transforma significativamente el proyecto de vida de las personas en la etapa de su desarrollo humano.

Hay que recordar una noticia antes de continuar reciente ayer en Bucaramanga como se levantó toda una voz pública que tiene que ver con este tipo de delincuencia.

Protección de los niños niñas y adolescentes de la mendicidad mediante circunstancia de agravación punitiva, cuando yo estaba o estábamos lustros analizando este proyecto quiero puntualizar antes de continuar nos hace recordar la época de los zares, en la época de los zares a los niños se les acaba los ojos, se le amputado una mano, se le ha amputado a una pierna solamente para someterlos a la mendicidad.

Aquí no sabemos si hacen cosas como esas, pero si sabemos que los inducen a través de elementos psicoactivos para proveerse unos recursos, algunos que ya lo tienen como una empresa criminal.

Modificar el código penal en el artículo 188b dejar taxativamente estipulada la circunstancia de la agravación punitiva en los casos que se vea comprometida la vida, la salud, el bienestar, la protección y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo establecido en la ley de infancia y adolescencia entre los flagelos de trata de personas.

Y de igual manera aumentar en la mitad de la misma pena el delito de trata de personas en las circunstancias de agravación punitiva específicamente en casos de explotación de mendicidad ajena de sometimiento de los niños, niñas y adolescentes entre los cero y los 18 años

de edad mediante la ingesta de las sustancias y coactivas que inhiben su razón y juicio.

Cuando la conducta sea cometida o facilitada por los progenitores de los niños, niñas y adolescentes, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado con fines de mendicidad, o similar dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previa el procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según su competencia.

Entonces en el artículo uno modificación del artículo 188b del código penal colombiano, adiciona la circunstancia de agravación punitiva en caso de trata de personas cuando por su condición se someta a un niño, niña y adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas.

El artículo 188b vamos a referirnos concretamente a lo que estamos apuntando en esta reforma cuando por su Comisión se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio voluntad a fines de mendicidad o similares.

Ahí se enfoca directamente lo que tiene que ver con la circunstancia de agravación punitiva, la pena para los delitos descritos en este artículo 188 anterior, 188A y se aumenta de una tercera parte a la mitad cuando se dé esta circunstancia particular que es la que acabo de acotar.

El artículo uno modificando el artículo 188B del Código Penal colombiano Ley 599 del 2000, adiciona el Parágrafo del artículo 188B de la Ley 599 del 2000 estipulando que las circunstancias de agravación punitiva serán establecidas cuando se realicen sobre un menor de 18 años de edad.

Para cuando la conducta descrita en los artículos 188 y 18A se realicen sobre un menor de 18 años, se aumentará en la mitad de la misma pena.

Entonces artículo uno modificación o través del artículo 188B, adición de un nuevo Parágrafo al artículo 188b que es muy sencillo de la Ley 599 del 2000 que señala la terminación de la patria potestad o custodia de la niña, niño o adolescente en caso de que las conductas sean cometidas o facilitadas por los progenitores.

Parágrafo segundo, ya hablamos del primero cuando la conducta descrita en el artículo 188^a y 188B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente o por quien es la tengan bajo su custodia o cuidado con fines de mendicidad, ahí está el propósito, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial previo al procedimiento legal vigente adelantado por custodia administrativa o judicial según sea el caso.

Entonces el título radicado pues por medio del cual se modifica el código penal colombiano Ley 599 del 2000 adicionando una circunstancia agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188b y se modifica su Parágrafo y se adiciona un segundo Parágrafo al citado artículo.

Entonces el título, ya fue anunciado hace poco por el cual se modifica el código penal colombiano Ley 599 del 2000 adiciona una circunstancia agravación punitiva el delito de trata de personas y se dan otras disposiciones.

Luego se modifique de conformidad con la técnica jurídica en relación al proyecto inicialmente presentado, o sea, se modifica la estructura del proyecto acorde a las disposiciones señaladas en el código penal a quien corresponde únicamente al artículo 188 parte b.

Por lo tanto los artículos 2° y 3° del proyecto de ley se eliminan y se adicionan en el artículo primero, ajustando y aportando puntual la redacción conforme al ordenamiento jurídico, es tratando de hacer un mayor coordinación en el ámbito jurídico.

Tiene relación al término de patria potestad o emancipación judicial, así se ha hecho la claridad de las modificaciones que se introdujeron con posterioridad permitiendo entonces que la normatividad vigente se integra y modifique con lo atinente a las circunstancias de agravación punitiva en caso de trata de personas cuando por su Comisión se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio y voluntad con fines de mendicidad o similares.

Bueno, creo que estamos en el texto propuesto, en el recorrido pudimos hacer algunas precisiones, y creo que sería interesante verlo en su contexto como esta, artículo 188b circunstancia agravación punitiva, las penas por los delitos descrita en los artículos 188, y 188^a, se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando se realice una persona que padezca inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental, trastorno psíquico, temporal permanente o sea menor de 18 años.

Como consecuencia la víctima resulta afectada en el daño físico permanente o lesiones psíquicas, e inmadurez mental, trastorno mental, en forma temporal o permanente o daño en la salud de manera permanente.

El responsable sea cónyuge, compañero permanente, o pariente bajo el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, el autor o partícipe sea servidor público, entonces ahora viene el quinto que es el que se está mencionando cuando por su Comisión se someta a un niño, niña o adolescente la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio voluntad con fines de mendicidad o similares.

Viene el Parágrafo primero que queda de la siguiente manera, podrá hacer una descripción general, luego entramos al Parágrafo segundo que es lo que estamos apuntando cuando la conducta descrita en el artículo 188^a y 188b sea sometida o facilitada por los progenitores, niños niñas o adolescentes o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado con fines de mendicidad o similar dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial previo el procedimiento legal

vigente adecuado por autoridad competente según el caso.

Entonces como quiere ver, se tiene unas implicaciones de tipo penal, por cuanto hay una circunstancia, es un numeral que se le añade a la circunstancia de agravación punitiva pero también tiene consecuencia de tipos civiles que son atinentes a la patria potestad por emancipación judicial.

Creo señor presidente y todos los miembros de la Comisión que es una presentación general, muy clara, muy sencilla, muy atinente, muy actualizada y creo que responde a una necesidad que actualmente se requiere legislar sobre el tema.

Muchas gracias señor presidente y gracias a todos los miembros de la Comisión primera.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted senador Eduardo Pacheco, como usted lo ha dicho ha sido una exposición muy clara de este proyecto, con una breve sugerencia para el título que es lo que nos ha solicitado aquí el secretario para que no sea por medio el cual, sino por medio de la cual que le hagamos esa consideración al final.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias presidente, sólo para felicitar en este caso y en este proyecto el senador Pacheco, creo que llena un vacío importante y envió mensaje a la sociedad en la utilización de los menores con fines de mendicidad, es un oprobio al tejido social, un abuso contra los niños más todavía si los intoxican y los envenenan con sustancias que les inhiben suya escasa capacidad de defensa por ser menores.

Y peor aún si son los progenitores los que ejercen autoridad sobre ellos, de manera que me parece un proyecto muy bien intencionado, y anunció mi voto positivo a esta iniciativa del senador Pacheco, gracias presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	15	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 15

Por el SÍ: 15

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado y le pregunta a secretaria de cuantos artículos consta el proyecto y si han radicado proposiciones,

La secretaria informa que el proyecto consta de dos artículos en el texto del pliego de modificaciones y no han radicado ninguna proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Una pregunta para el doctor Pacheco, porque en la vigencia deroga una ley, totalmente una ley, no sé si me estoy explicando el alcance de ese derogatorio señor presidente...

...En la vigencia, es que no tengo aquí el documento de la ponencia, pero en la ponencia usted derogar tácitamente una ley, me gustaría que me explicara cuál es el alcance esa derogatoria, en el artículo de la vigencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Bueno en cuanto tiene que ver con el artículo de la vigencia creo que está plenamente claro en cuanto respecta que una vez ya se ha aprobado en todos los trámites correspondientes se convierta en ley de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

No, pero presidente excúseme, yo no conozco la inquietud del senador Guevara, pero oyéndolo pues no queda clara la respuesta a mi juicio, le entiendo al senador Guevara que se deroga una ley completa, yo quisiera que leyera el secretario del texto que deroga la ley y cuál ley es la que se deroga, esa es un poco la pregunta el senador Guevara.

Porque si estamos derogando toda una ley que debe tener decenas de artículos, pues sepamos cuáles ley es la que estamos derogando, yo entendí que lo que estamos es adicionando un par de Parágrafos para agravar punitivamente una conducta despreciable que tenemos que sancionar y yo acompañó al senador Pacheco en eso.

Pero no veo por qué hay que derogar una ley, y no sé cuál ley es la que estamos derogando si es que es así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Si así es, así es senador Roy, que el doctor Pacheco nos aclare.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Pues en la parte final estamos diciendo nosotros que lo que está implicando es una derogación, perdón de pronto la reacción puede generar, es modificar el código penal, específicamente se trata de eso, de una modificación al código penal en ese orden de ideas de las grabaciones punitivas.

Entonces lo podríamos corregir doctor Guevara diciendo que el proyecto de ley comienza a regir a partir del momento de la vigencia con la circunstancia de agravación punitiva establecida en la misma propuesta derogatoria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

O sea, ¿estamos derogando el código penal?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

No, ya se aclaró, tranquilo fue una cuestión de imprecisión pero ya está claro.

Atendiendo instrucciones a la Presidencia la secretaria da lectura a la siguiente proposición.

PROPOSICIÓN # 53

Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de ley 157 de 2020 Senado "por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo" el cual quedará así:

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y ~~modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 747 de 2002~~ y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP. 13:46

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación formulada en la proposición número 53 al artículo 2 de la vigencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	

Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	16	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 16

Por el SÍ: 16

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del pliego de modificaciones, con la modificación formulada en la proposición número 53 al artículo 2°.

El Honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja las siguientes proposiciones como constancia.

PROPOSICIÓN

CONSTANCIA

Modifíquese el artículo 1 al Proyecto de ley 157 de 2020 Senado "por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo" el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o partícipe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o similares.
6. Cuando la conducta sea cometida por un Grupo Delictivo Organizado. En estos casos, se procederá conforme a los lineamientos establecidos sobre la extinción de dominio de los bienes dedicados a esta actividad ilícita.

PARÁGRAFO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de doce (12) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

Parágrafo segundo. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.



CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República
Partido MIR

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
9 SEP. 13:46

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto.

Por la cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de Trata de Personas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Honorables

Senadores: presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de República? y abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	15	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por secretaria se informa el resultado:

Total Votos: 15

Por el SÍ: 15

Por el NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 157 DE 2020 SENADO

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000, ADICIONANDO UNA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN PUNITIVA AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 188-B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o participe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.

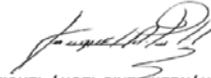
ARTÍCULO 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY 157/20 SENADO “POR LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO LEY 599 DE 2000, ADICIONANDO UNA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN PUNITIVA AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, COMO CONSTA EN LAS SESION VIRTUAL DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL ACTA 15.

PONENTE:


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
 H. Senador de la República

Presidente,


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario General,


GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Presidente es que nosotros radicamos una proposición pero no ha sido leída, la suscribimos con el senador Alexander López y Esperanza Andrade, si me permite explicarla...no sé secretario si usted puede verificar, la enviamos es una sustitutiva del artículo uno que contiene lo siguiente, en el numeral uno eliminamos la expresión o sea menor de 18 años ¿qué quiere decir eso?

El numeral uno dice así, cuando se realicen, esto es aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

1. cuando se realice en persona que padezca y madurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico temporal o permanente o sea menor de 18 años.

Eso lo eliminamos, el o sea menor de 18 años, y agregamos el numeral cinco que dice cuándo para su Comisión se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias y coactivas que inhiban su razón, juicio voluntad con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños niñas y adolescentes de Colombia sin el cumplimiento de los requisitos legales.

En el Parágrafo 1 aclaramos lo siguiente, cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188A se realicen y ahí si agregamos sobre menor de 18 años, se aumentará en la mitad de la misma pena, es decir es para todos los cinco numerales y no solo para el numeral uno.

Ese es el cambio, y el Parágrafo segundo nuevo dice cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188ª sea sometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación dará lugar a la terminación de la patria potestad y actuará de

manera inmediatamente, perdón y actuará de manera inmediata la defensoría de familia y se aplicará conforme se considere pertinente las medidas del restablecimiento del derecho fijado en la ley 1068 del 2006.

¿De dónde salen estas expresiones que proponemos por ejemplo sobre mendicidad ajena? Es como ya ha sido o lo definió el legislador en otras normas, y se especifica que se ha generado que es la especificidad de la conducta que se busca evitar, que los niños sean sujetos de explotación y mendicidad.

Entonces esa proposición la suscribimos con la senadora Esperanza y con el senador Alexander López.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Bueno, senadora Angélica, pero esas proposiciones para que quede como constancia para que el ponente la revise con usted en la ponencia o para que ya sea discutida en la plenaria el Senado toda vez que el proyecto ya fue aprobado con título y pregunta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Sí, es que la habíamos mandado antes y no se leyó, entonces no tenemos ningún problema en que así sea, solo le rogamos al señor ponente que la pueda incluir y estamos dispuestos para cualquier discusión y previsión en la ponencia, fue porque se pasó del momento.

Los Honorables Senadores: Angélica Lozano Correa, Alexander López Maya Esperanza Andrade de Osso deja como constancia la siguiente proposición:



Sustitúyase el artículo 1 del proyecto de referencia, el cual quedará así:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

1. Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente ~~o sea menor de 18 años.~~
2. Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
3. El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
4. El autor o participe sea servidor público.
5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de niños, niñas y adolescentes de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 y 188 A sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, dará lugar a la terminación de la patria potestad y actuara de manera inmediatamente la defensoría de familia y se aplicará conforme se considere pertinente las medidas de restablecimiento de derecho fijado en la Ley 1068 de 2006.

Alexander López Maya
Senador de la República

Esperanza Andrade de Osso
Partido Conservador Colombiano

Angélica Lozano
Senadora Alianza Verde

Recibido
comisión.primer@senado.gov.co
8 SEP. 13:45

¹ Con base en concepto enviado por la Doctora Beatriz Eugenia Luna de Allaga, Miembro de la Red Colombiana de Relaciones Internacionales Redintercol y del Capítulo Colombia del Observatorio Latinoamericano sobre trata y tráfico de personas ObservALTRA.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

"5. Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares."

teniendo en cuenta que en otro tipo de situaciones vinculadas con las vulneraciones tanto del tráfico de migrantes cuanto de la trata de personas, se obliga o puede obligar a los NNA al consumo de sustancias psicoactivas, tal vez sería útil ajustar la parte final de la disposición propuesta para que abarque con mayor claridad la finalidad de mendicidad ajena, como cualquier otro fin de explotación, con lo cual se estaría contemplando finalidades de explotación sexual, trabajo forzoso, extracción de órganos, matrimonio o uniones serviles, entre otras, o los trayectos vinculados al tráfico de migrantes. Con lo anterior una opción de redacción podría quedar así:

"..... con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación o para la realización de los trayectos migratorios relacionados con la entrada o salida de NNA de Colombia, sin el cumplimiento de los requisitos legales".

Es importante acompañar el término mendicidad de la palabra ajena para hacer referencia expresa a la finalidad de explotación de la mendicidad ajena, que es una de las formas en que se presenta la trata de personas y así lo contempló el legislador. Lo anterior también para diferenciarlo expresamente de la mendicidad que se desarrolle en otro contexto y se lleve a cabo de manera libre por parte de una persona en el marco de su plan o proyecto de vida, el cual está vinculado a la dignidad humana y en la cual también el Estado debe brindar la protección jurídica respectiva, tal y como lo reconoce la Corte Constitucional en la Sentencia T 043 de 2015.

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188 - A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena."

Se sugiere revisar juntamente con la parte final del numeral 1 vigente del mencionado artículo 188 - B del Código Penal, que indica "... o sea menor de 18 años", ya que si se aplica en un caso de tráfico de migrantes o de trata de personas en el cual la víctima sea menor de 18 años - un niño, niña o adolescente - se estaría aumentado la pena en una tercera parte a la mitad y tal vez sería mejor hacer los respectivos ajustes y eliminaciones con apoyo de la técnica legislativa pertinente, teniendo presente la gravedad de estos delitos, y conservar solo su propuesta de modificación del párrafo primero para que cuando se presenten casos de tráfico de migrantes o trata de personas y se afecte a menores de 18 años, en todos los casos se aumente en la mitad de la misma pena.

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso."

Sería pertinente que se incluyera con fines de mendicidad ajena o cualquier otro fin de explotación, esto con el propósito de mayor claridad.

Por otra parte, teniendo en cuenta las distintas complejidades y dinámicas características de los casos de trata de personas, sería conveniente que en el trámite legislativo se analizara y tuviera en cuenta de alguna manera la existencia de posibles realidades de pobreza, amenaza, distintas dificultades de los progenitores o cuidadores de NNA, como por ejemplo, las que afrontan diariamente muchas de las personas migrantes, y su valoración pertinente que se deberá realizar en cada caso concreto por parte de la autoridad administrativa o judicial en los trámites relacionados con la terminación de la patria potestad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez:

Muchas gracias presidente, mi gratitud para usted por la oportunidad y para la mesa directiva, para todos los senadores de la Comisión primera, primero felicitar al ponente mi colega el senador Eduardo Pacheco por la excelente exposición que hizo del proyecto.

En nombre de todos los niños de Colombia que están expuestos a este peligro de la mendicidad y la explotación infantil, toda la gratitud, reconocer en este momento al concejal Jaime Beltrán de la ciudad de Bucaramanga de nuestro partido, el Consejo Bucaramanga que acompañó desde el inicio este proyecto de ley.

Y agradecerle a todos los colegas el apoyo que se le ha brindado a este proyecto de ley, que Dios los bendiga muchísimo, estoy seguro que cuando protegemos a nuestras nuevas generaciones hay esperanza, buen futuro para nuestro país.

Sumarme a los deseos de la salud pronta el senador Armando Benedetti, mi oración por su recuperación total, muchas gracias señor presidente y Dios los bendiga a todos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

Siendo la 2.03 p.m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de senado, si se declara en sesión permanente y cerrada su discusión responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Saludar al señor senador Armando Benedetti, desearle una pronta recuperación, felicitarlo de igual manera porque tuvo la iniciativa, el senador Benedetti tuvo la feliz iniciativa de iniciar con un encuentro académico, jurídico el día de ayer que yo creo que los resultados fueron muy importantes.

En segundo lugar concientizar a mis colegas por la responsabilidad demostrada en el sentido de saber que la sentencia del 8 de julio de la corte interamericana ya hace parte del bloque de constitucionalidad en el régimen interno del Estado de derecho colombiano.

Confirmar también como ayer lo hizo el gobierno que está dispuesto a honrar la palabra en el respeto que se merecen las convenciones, los tratados internacionales, que está dispuesto a cumplir con el principio *pacta sunt servanda* y en ese orden de ideas señor presidente, y señoras senadoras y señores senadores creo que es supremamente importante iniciar el trabajo de ajuste institucional para cumplir a cabalidad lo ordenado por la Corte Interamericana.

Entonces también asistiendo al llamado de varios colegas es una propuesta para que nosotros continuemos en una especie de encuentro académico, encuentro académico, ese encuentro académico sería previsto salvo mejor opinión de ustedes para el 17 de julio, 17 de septiembre, o sea el próximo jueves, de mañana en ocho días.

Con la presencia de invitados especiales que se inicie señor presidente a través de mensajes para ahorrarle trabajo a la Secretaría, para invitar al señor fiscal, al señor Procurador, al señor Contralor, a los presidentes de las Cortes, la academia, e insinuarles a mis colegas que por cada movimiento se invite a la persona que estimen conveniente.

Porque yo creo que debemos recibir luces, enseñanzas de todos los sectores de opinión política de nuestro país, entonces hecha esa breve introducción del texto de la proposición sería el siguiente.

Proposición:

Proponemos realizar un encuentro académico en la Comisión Primera constitucional del Senado de la República con la participación del Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, se entiende señores senadores que es la participación de ellos.

Que no se admite delegación alguna, así como también de los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, de funcionarios del gobierno, de académicos que pueden ser unos tres decanos de las facultades de derecho que a bien tengan ustedes en insinuar.

El eje central es la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 8 de julio de 2020, en consecuencia para terminar se hace una relación de puntos sobre la sentencia estrictamente con la finalidad de dedicarnos exclusivamente a la filosofía, al contenido jurídico de esta nueva entidad que no simplemente esta llamada a cumplirla a Colombia sino todos los países que hacen parte del sistema interamericano.

Termino señor presidente diciendo que para mis modestos conocimientos esta es la sentencia más importante, o de las más importantes como lo dije ayer de los últimos tiempos que acaba de expedir la Corte Interamericana.

Ese es el propósito y la última insinuación, todos estos invitados especiales los podemos escuchar el jueves en la mañana para que los colegas que quieran ojalá los escuchen a todos, pero si tienen algunos compromisos respetables por la tarde participaríamos los congresistas de la Comisión para continuar con el trabajo.

Concluyo, el trabajo más importante que tiene el Estado colombiano es el cumplimiento de esta sentencia de ese alto tribunal y esto va a demandar mucho tiempo, muchos ajustes institucionales de tipo constitucional, de tipo legal como una ley u otra ley estatutaria y por supuesto de leyes ordinarias.

Dejo esa respetuosa solicitud para consideración de mis colegas y solicito someterla a consideración de la Comisión Primera del Senado de la República.

Muchas gracias señor presidente.

PROPOSICIÓN # 54

Proponemos realizar un encuentro académico en la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República, con participación del Fiscal General de la Nación, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Registrador Nacional del Estado Civil, de los presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, de funcionarios del gobierno, congresistas, magistrados, académicos, profesores y decanos de Facultades de Derecho, investigadores y abogados litigantes, cuyo eje central será la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 8 de julio de 2020, en el caso Gustavo Petro Urrego.

Los temas analizados en la mencionada sentencia y que sometemos a consideración de la Comisión para el encuentro son los siguientes:

1. La democracia representativa como uno de los pilares del sistema interamericano, que constituye un principio reafirmado por los Estados en la Carta de la O.E.O. tratado constitutivo de esta organización.
2. Contenido y filosofía del artículo 23 de la Convención Americana, según el cual los ciudadanos deben gozar de derechos y oportunidades para hacer efectivos sus derechos políticos y fortalecer la democracia y el pluralismo político.
3. Regulación limitada de los derechos políticos por el derecho internacional, el cual impone determinadas exigencias que, de no ser respetadas, transforman la restricción en ilegítima y contraria a la Convención Americana.
4. Aplicación de sanciones por órganos administrativos, pues el artículo 23. 2 de la Convención Americana no permite que alguno pueda aplicar una sanción que conlleve inhabilitación o destitución en el ejercicio de los derechos políticos de elegir y ser elegido.
5. Los impactos de la sentencia en las competencias orgánicas y funcionales de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Organización Electoral, en cuanto tramitan procesos sancionatorios con posibilidad de restringir derechos políticos de los ciudadanos.
6. Las sanciones de inhabilitación o destitución de un funcionario público democráticamente elegido por vía de autoridad administrativa y no por "condena, por juez competente, en proceso penal", es contraria al artículo 23.2 de la Convención y al objeto y fin de la misma.
7. La interpretación los artículos 277 y 278, No. 1, de la Constitución Política que autorizan al Procurador General de la Nación para ejercer vigilancia sobre la conducta de los servidores públicos de elección popular, desvincularlos del cargo e inhabilitarlos para ocupar cargos públicos.

8. La interpretación de los artículos 44 y 45 del Código Disciplinario Único que facultan a la Procuraduría para destituir e inhabilitar funcionarios públicos.

9. La interpretación del artículo 60 de la ley 610 de 2000 al señalar que la Contraloría General de la República publicará cada tres meses un boletín con los nombres de las personas a quienes se les ha dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y no hayan satisfecho la obligación que el mismo contiene. Y dispone que no se podrán posesionar en cargos públicos, quienes aparezcan en el boletín de responsabilidad hasta que cancelen la sanción.

10. La vigencia del artículo 5 de la Ley 1864 de 2017 que modificó el Código Penal, para incluir delitos relacionados con los mecanismos de participación democrática. La Corte anota que esta norma, puede generar el efecto de inhibir a una persona para postularse a un cargo público cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o fiscal, constituyendo así un riesgo para sus derechos políticos y los de sus electores.

11. Las medidas que tomará el Estado colombiano, en un plazo razonable, para adaptar su ordenamiento a las disposiciones de la Convención y garantizar los derechos en ella consagrados. Este deber implica la adopción de medidas en dos vertientes: a) La supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención, y b) La expedición de normas y desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de esas garantías.

12. Las medidas que tomará el Estado colombiano, en relación con los derechos reconocidos en el artículo 23 de la Convención, para adecuar el derecho interno implica que las normas que prevén restricciones a los derechos políticos, o que facultan a autoridades para su imposición, deben ajustarse a lo previsto en el mencionado artículo 23.2 del mismo instrumento.

13. Cómo se desarrollará por todas las autoridades del Estado colombiano la obligación de ejercer control de convencionalidad, teniendo en cuenta que la sentencia hace parte del bloque de constitucionalidad.



EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador de la República

Recibido
9 SEP. 2020

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted senador Eduardo Enríquez, yo les informo que voy a conformar una comisión especial para este tema, y para el resto de la redacción de los proyectos a que haya lugar para que ojalá nos acompañe toda la Comisión y por supuesto ahí estará usted senador Eduardo Enríquez y el senador Benedetti y dos o tres senadores que quieran hacer parte de esa Comisión para trabajar en ese tema que corresponde.

Una breve sugerencia senador Eduardo Enríquez, para la invitación de los funcionarios, me agradecería mucho en la mesa que volviéramos a invitar también a la magistrada, ex presidenta del Consejo de Estado que nos acompañó ayer, que nos dio unas luces muy claras en diferentes materias a ese mismo debate.

Solamente era eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Enríquez Maya:

Señor presidente ya ha confirmado el director de la corporación excelencia en la justicia, y lo propio la señora presidenta del Consejo Superior de la Judicatura y le he escrito unos mensajes respetando por supuesto su autoridad al señor presidente de la Corte Constitucional, Consejo de Estado por supuesto y creo que con el doctor Guillermo podemos coordinar ese trabajo.

Y por supuesto con la colaboración de todos los colegas, reitero cada movimiento que ojalá participe con uno de sus mejores exponentes que nos puedan ayudar en el conocimiento de este importante tema que tiene el Estado colombiano.

Muchas gracias.

La Presidencia de acuerdo a la proposición número 54 nombra la siguiente Comisión Especial para el debate con los magistrados del Consejo de Estado, conformada por los honorables Senadores: *Eduardo Enríquez Maya y Armando Benedetti Villaneda, Coordinadores Roosevelt Rodríguez Rengifo, Paloma Valencia Laserna, Miguel Ángel Pinto Hernández, Angélica Lozano Correa y Temístocles Ortega Narváez.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Es que yo quería señor presidente porque acaba de suceder una serie de hechos dejar una constancia y sugerirle a la Comisión lo siguiente, anoche fue asesinado un abogado en condición de indefensión en las calles de Bogotá por la policía.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Excúseme senador Petro que lo interrumpa, me da pena pero para la proposición lo votamos y le doy el uso de la palabra para la constancia si le parece para que la pueda explicar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias presidente, cualquier esfuerzo que nosotros hagamos desde el Congreso para adecuar la normatividad interna con la sentencia la corte interamericana es bienvenido.

Ayer le propuse vía chat, vía Whatsapp al senador Armando Benedetti la posibilidad de que la Comisión Primera, el Congreso, especialmente la Comisión Primera nos encargáramos de hacer este trabajo, que nos corresponde exactamente a nosotros.

Entre otras le decía yo a Armando que el gobierno nada tiene que ver con este proceso, es un proceso que le corresponde adelantar directamente al Congreso de la República, y de manera especial a la Comisión Primera.

De allí que yo por supuesto comparto la propuesta del doctor Eduardo Enríquez de convocar este foro para la próxima semana, este encuentro académico pero creo que también procede que a partir de ahora usted señor Presidente se encargue de designar una comisión que construyó una mesa de trabajo permanente y que le presente un resultado de propuestas a la Comisión Primera en los próximos meses.

Creo que eso es lo que procede ahora, sino no vamos o no va a ser posible que la normatividad nuestra pueda atemperarse a las exigencias que ha hecho esta Corte, de manera que yo recibo de buen agrado esta proposición prevé igualmente creo en la necesidad de crear una mesa de trabajo permanente para continuar con ella.

Gracias.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Eso es exactamente la subcomisión que hagamos de crear senador Roosevelt de la cual usted hace parte, es la que acabamos de crear para que a partir de este momento estén al frente no solamente el tema del debate sino del tema de la redacción y las propuestas hechas a la Comisión y esa mesa trabajará de manera permanente y yo aspiro a que no sea en los próximos meses y no ojalá en las próximas semanas que podamos tener aquí resultados en torno a esa materia.

Esa es la Comisión que se acaba de crear senador en el mismo sentido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente que pena, es que me he desconectado varias veces y no es por el Covid, sino por Electricaribe, ya van como tres apagones solamente en esta mañana, entonces debe ser por lo que le dije ayer en plenaria a los señores de Electricaribe y sobre todo a la Superintendencia servicios públicos y sobre todo al gobierno, pero ese es otro tema presidente.

Es que porque me desconecte entiendo el espíritu del doctor Enríquez Maya me lo explicó ayer cómo sería y puedo volver a escuchar, la proposición, obviamente no voy a votar de que sí, pero de antemano yo le había dicho a usted ya ayer en el debate que con base en lo que yo quiera saber, leer, escuchar, a informarme en estos días que estuve hablando con muchas personas, muchos abogados, con muchos expertos.

Entonces yo creería que en principio yo lo dije así, voy a ver si lo presento el lunes es lo que tiene que ver con el Código Único Disciplinario para el tema de las funciones de Procuraduría y Contraloría, y en el tema penal un solo artículo que dice que la cárcel de cuatro a nueve años si alguien sabe que está en habilitado y lo hace para inscribirse a alguna área para hacerse elegir.

Entonces yo acompaño la proposición, propio decirle que desde ese día, desde ayer que ya tenía más o menos, yo ya estuve hablando con varias personas que saben de ese tema, ahora el tema del Procurador y el Contralor me parece perfecto que vayan, y que vayan de verdad, verdad ser procuradores, y no hacer política, ni a tirarse las de jefes, etcétera.

Sino que vayan realmente para cumplir las funciones a su cargo, porque el fallo tiene que ver con ellos, y cómo es posible que ayer no hayan estado en la sesión, en el debate, eso es un despropósito no solo con el congreso sino hasta con ellos mismos, se hacen daño con ese tipo de situaciones.

Entonces yo creería que esa Comisión es bastante importante porque hay otros temas, ayer dejé en el ambiente un tema que alguien o que todos los que están ahí para esa subcomisión se sabe que el tema que nosotros estamos atrapados en la Ley 600

presidente Pinto, entonces sería bueno esa mesa debería encargarse solamente de ese problema de entrada.

Es mucho más grave, bueno no se sabe cuál de los dos es más grave, que es igual de grave a lo que le pasó al doctor Petro.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti para complementar el tema mientras estuvo desconectado, la proposición lo que busca es darle continuidad al debate de ayer, no darlo por terminado si no hacer o continuar el debate la próxima semana, el día jueves ampliando el número de invitados para poderlos escuchar.

Básicamente esa es la proposición del Senador Eduardo Enríquez, y hemos conformado precisamente una mesa de trabajo donde yo lo que decía era que usted y el Senador Eduardo Enríquez coordinaran esa mesa de trabajo para poder revisar todas las normas que hay que modificar y que ojalá pudiéramos presentarlas entre todos.

Entonces usted y él van a estar al frente de esa subcomisión, aquí pidieron estar el Senador Roosevelt, el Senador Temístocles y la Senadora Paloma Valencia fueron los que solicitaron a ser parte también de esa subcomisión y la senadora Angélica, entonces usted y el senador Eduardo Enríquez estaría como coordinadores de esa subcomisión para poder trabajar.

Para que usted pueda presentarlo, podemos ojalá sacar adelante desde la Comisión concertado con toda la Comisión pues es mucho más fácil aquí la discusión.

Continuamos en la discusión de la proposición del senador Eduardo Enríquez, está en discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, señor secretario hay necesidad de votarla nominalmente la proposición o podemos votarla.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020

Señor
MIGUEL ÁNGEL PINTO
Presidente
Comisión Primera de Senado

PROPOSICIÓN AUDIENCIA PÚBLICA # 55

Cordial saludo,

En mi calidad de Senador de la República, por su intermedio, le solicito a la Comisión Primera del Senado APROBAR la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA a fin de recabar insumos para dar trámite al proyecto de acto legislativo No. 06/20 Senado "por medio del cual se modifican los artículos 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia", en concordancia con lo establecido en la Ley 5 de 1992, particularmente en sus artículos 230 y 233.

La iniciativa de reforma constitucional en curso vincula, entre otros, un debate pendiente en el país relacionado con los derechos de las víctimas del conflicto armado que residen en el exterior y los derechos generales al ejercicio político de los connacionales que han migrado, en su mayoría, por razones políticas y económicas, razón por la cual considero de suma importancia la realización de la Audiencia Pública solicitada a fin de recabar insumos suficientes para la presentación de la ponencia correspondiente.

Para tal efecto, sírvase invitar a las siguientes entidades:
1) Ministra de Relaciones Exteriores, señora Claudia Blum
2) Ministra del Interior, señora Alicia Arango.3

Adicionalmente, sírvase invitar a las siguientes organizaciones:



- 1) Misión de Observación Electoral (MOE)
info@moe.org.co
- 2) Migrantes y Exiliados por la Paz (MeCOPA)
migrantesyexiliadoscolombianos@gmail.com
- 3) Colectiva de Mujeres Exiliadas, Refugiadas y Migradas
betty.puertobarrera@gmail.com
- 4) COLPAZ
colpazmexico@gmail.com
- 5) OCORCH
refugiadoscolombianos@gmail.com
- 6) CERCE
Dmmsa9@gmail.com slashdiana_2191@hotmail.com
- 7) Foro Internacional de Víctimas
foroexiliadoscol@gmail.com
- 8) Asociación Civil de Colombianos y Colombianas en Venezuela
Colombianosenvenezuela@yahoo.com.mx
- 9) REVICPAZ-LAC
revicpaz.lac@gmail.com

Cordialmente,

JULIÁN
Senador de la República

GALLO

CUBILLOS

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones números 54 y 55, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Totales	14	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 14

Por el SÍ: 14

Por el NO: 00

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones números 54 y 55.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Presidente, llevamos ya una lista que supera los 700 líderes sociales asesinados en Colombia, en un contexto que se agrava aún más con que solo en este año y en medio de la pandemia se ha completado 51 masacres sobre población indefensa en diversos lugares del país.

Que al ser en diversos lugares del país y muy aislados implica tanto en el caso de los líderes sociales como en las masacres pues una visión sistemática de la violencia contra la población colombiana.

Y aún sobre la gravedad ya de estos hechos aparecen unos relacionados con la presencia de funcionarios públicos asesinando a ciudadanos, en el caso de Dilan en medio de las protestas ciudadanas en Bogotá que anoche es acompañado por el asesinato de un abogado, un abogado que vivía en el occidente de Bogotá, en Engativá, que iba a entrar a su casa y de pronto es golpeado por la policía con un arma que el actual embajador de Colombia ante los Estados Unidos recomendó como generalizable para toda la policía como un arma de descarga eléctrica.

Fue puesto en condición completa de indefensión, llevado al CAI vivo, y allí apareció muerto, con golpes, asesinado con certeza por miembros de la policía, padre de familia, trabajador, un estudiante que se había hecho a punta de esfuerzo y logró sacar su título de abogado como tantos otros.

Y de pronto en medio de tantas afujás, de resistir el Covid, etcétera, termina asesinado por el Estado, y al mismo tiempo que asesinan al abogado en Cali se presenta un desalojo violento con empleo de gases lacrimógenos y captura de miembros de la guardia indígena y en Popayán en este momento hay una agresión ante una manifestación que es y se realiza en pleno ejercicio de derechos fundamentales que consagra la Constitución.

Precisamente una manifestación en el día internacional de los derechos humanos, agredida completamente por la policía, digamos el panorama es Dantesco, yo no entiendo cómo el ministro de defensa puedes seguir en su cargo, un señor que está en campaña presidencial, que es un político de vieja estirpe, incluso familiar.

Que parece estar más interesado en la competencia política con sus colegas de partido, que en una conducción eficaz de la fuerza pública para detener la violencia por una parte, y de una transformación de la fuerza pública para que no sea la fuerza pública la causante de la violencia.

Yo creo que a esta Comisión le corresponde por razones constitucionales el tema de la reforma a la policía, obviamente no podemos hacerlo sin iniciativa gubernamental dado que se trata de un cambio en la estructura administrativa del Estado.

Pero creo que la Comisión primera debería abocar, este como tal, tantos otros graves problemas, pero este es uno de los problemas que es pertinente para la comisión porque tiene que ver con derechos humanos, tiene que ver con un cambio institucional.

La policía en mi opinión, esta entidad debería salir del Ministerio de Defensa y pasar al Ministerio del Interior, como un departamento autónomo, asignado al Ministerio del Interior, en mi propuesta presidencial hice un plan que fue muy criticado incluso por el gobierno del entonces y el Ministro de Defensa del entonces en el gobierno de Santos y era la posibilidad de que con recursos del Estado todos los miembros de la policía y del ejército pudieran acceder a la educación pública superior que es la verdadera manera como se puede hablar de una policía profesionalizada.

La profesionalización no tiene que ver solamente con que una persona se dedique exclusivamente a esa actividad y viva de ella durante su vida, sino por la preparación y la educación superior es fundamental en todos los miembros de la fuerza pública si queremos una fuerza pública respetuosa de los derechos humanos.

Y esa reforma tiene que ver también con que los grados inferiores que en el caso de la policía se llaman ahora sus intendentes, o intendentes, antes se les decía cabos, sargentos, y en el ejército conservan ese nombre, deben tener la capacidad de ascender hasta los últimos grados de la carrera militar si es posible y si se es eficaz ser generales.

No puede existir más en nuestras fuerzas públicas en general dos mundos separados como si hubiera una lucha de clases, la del mundo de la oficialidad que pertenece a la clase media, que implica un alto costo para poder estar en él, y el mundo de la soldadesca en donde solo es posible llegar hasta el máximo grado de sargento y punto, y hay una barrera de ascenso.

Eso pertenece a los ejércitos de las policías de élite antidemocrática, la policía y el ejército deben ser una institución democrática, y finalmente el control ciudadano sobre las armas, la policía debe ser controlada en todo momento por la ciudadanía.

No es al revés, no es la policía la que controla a la ciudadanía, ese es un régimen policiaco y autoritario, es la ciudadanía la que controla a la policía porque las armas que usan y sus sueldos son de propiedad pública.

Y al ser de propiedad pública el dueño de lo público es la ciudadanía, si es que estamos en una democracia, reforma que propongo pero que debería realizar la Comisión Primera obviamente con la discusión más profunda de estos temas e iniciativa que debería tener el presidente Duque.

¿Cómo es posible? Un país hundido ya, casi a alcanzar 1.000 asesinatos de líderes sociales de manera sistemática. Recordándonos los episodios de la unión patriótica, antaño, que pensamos que no iban a volver a ocurrir, que en un año en donde ya llevamos medio centenar de masacres igualmente recordándonos hace unas décadas cosas que creíamos hoy vamos a volver a vivir.

Y en medio de una actividad de muerte de ciudadanos por parte de funcionarios públicos, ¿cómo es posible que el gobierno no tenga ni una sola iniciativa al respecto? Que no utilice su tiempo de conversación con la sociedad, que todos los días realiza para conversar de estos temas, que no tenga iniciativa para garantizar la eficiencia de la fuerza pública y la garantía de la paz en Colombia.

Pareciera al contrario un gobierno cómplice, un gobierno que quisiera las cosas que están sucediendo, le solicito a mis colegas y a usted presidente y voy a empezar por los miembros de la oposición que hay aquí en la Comisión que hagamos el debate sobre esto.

Que el debate de la oposición será sobre la violencia en Colombia, sobre el papel que tiene el ministro de defensa en este momento, no como institución sino la persona que agencia la conducción de estos hechos que está demostrando la mayor de las incapacidades e ineficiencias.

Y que podamos abrir aunque sea la posibilidad de una discusión de una reforma que garantice una fuerza pública eficaz, democrática, respetuosa de las libertades de todas y todos los ciudadanos, porque la fuerza pública no le pertenece a un gobierno, la fuerza pública le pertenece a la nación.

Gracias señor presidente.

La Secretaría da lectura a la siguiente solicitud de retiro del proyecto.



Bogotá, Agosto 19 de 2020

Proposición # 56

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario de la Comisión Primera
Senado de República
Cuidad

Ref. Solicitud de retiro del Proyecto de Ley 143 de 2019 Senado.

Respetado Doctor Guillermo,

Cordialmente solicito como autora el retiro del Proyecto de Ley 143 de 2019 Senado: "Por medio de la cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de la formación en valores en los establecimientos de reclusión", y que se encuentra en la comisión primera.

Atentamente,

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Totales	10	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

Total Votos: 10

Por el SÍ: 10

Por el NO: 00

En consecuencia, no hay quórum para aprobar la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor presidente, agradecerle por la dirección del proyecto de ley 157, de igual manera a los demás miembros de la Comisión que están presentes y así también decirles a los senadores que presentaron la proposición y la dejaron como constancia, que yo la tendré en cuenta para facilitar así el debate en la plenaria.

Muchas gracias a todos y que pasen una feliz tarde.

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted senador Eduardo Pacheco, no sé si alguien quiera hacer uso de la palabra para alguna constancia en los minutos que quedan o podemos levantar la sesión y prepararnos para la plenaria de las tres de la tarde.

Les recuerdo a todos que mañana tenemos un foro a partir de las nueve de la mañana para el proyecto de ley que tiene que ver con lo del castigo físico cuyo ponente es la senadora Paloma Valencia para los que quieran asistir mañana a escuchar el foro para este proyecto, que se realizará de esta manera.

El martes será la próxima sesión nuestra para debatir proyectos de ley, el miércoles haremos, el debate perdón la audiencia pública para los proyectos que ya fueron mencionados, y el día jueves haremos el debate, daremos la continuidad al debate del día de ayer, esa es la programación de la próxima semana.

El martes entonces proyectos de ley, miércoles audiencia pública, hijo es debate, el debate es una sesión por supuesto de todos los senadores, la audiencia pública por los que puedan acompañarnos, ojalá todos que es de vital importancia, que esto es el tema electoral.

Ojalá que estemos todos en la Comisión, esa es la programación de la semana entrante senador Roy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Presidente la audiencia pública que usted muy bien a definido y que nos informó desde temprano esta mañana, pregunto yo como usted nos recordó que es una obligación legal con los partidos de la oposición, al tener mensaje de urgencia y debatirse de manera conjunta este proyecto de código electoral, esa audiencia pública supongo yo es también conjunta con la Comisión primera de cámara o con el Presidente de Luque que también invitar a alguien.

Porque si no habría que hacer dos audiencias públicas, o como, esa es la primera pregunta, y la segunda y me escucho si no escuché bien, el juez es debate, ¿debate de qué?

La Presidencia Interviene para un punto de orden:

No, el juez es el debate, la continuidad del debate el día de ayer, el que acabamos de aprobar del senador Eduardo Enríquez Maya, es la continuidad del debate ayer, vamos a hacerlo el día jueves que no hay plenaria, por eso lo dejamos para el jueves que no hay plenaria y podemos escuchar a todos los invitados, podemos participar todos los senadores con mucho más tiempo en este tema tan importante.

El miércoles como usted lo ha dicho es la audiencia pública, yo estoy en este momento concertando con el presidente de la Comisión Primera como usted lo dice de hacerlo de manera conjunta.

Lo que pasa y lo que ocurre en este momento es que nos llegó el proyecto del código electoral y no nos ha llegado el oficio del mensaje de urgencia, entonces en este momento estamos señor secretario, entiendo que esta tarde lo hacen llegar para poder digamos oficializarlo con la Comisión Primera de la cámara.

El presidente de Luque estamos pendientes de este tema pero por supuesto que es audiencia pública seguramente si esta tarde llega el oficio de mensaje de urgencia lo vamos hacer de manera conjunta.

Pero como le digo igual cumplimos con el requisito nosotros deleite hace la audiencia pública que nos corresponde la Comisión primera y yo creo que si va a ser conjuntas y esta tarde se oficializa, sino se oficializa pues entrará el proyecto por la Comisión Primera del Senado que es por donde ya llegó y comenzaremos este tema.

Porque a la Comisión Primera de cámara no ha podido llegar, porque sí mensaje de urgencia no les puede llegar a ellos, no podemos tramitar de manera simultánea el proyecto en las dos comisiones senador Roy, usted sabe que es así, por ahora está en manos nuestras, entonces nosotros arrancamos en ese tema, pero lo vamos a concertar con el presidente de Luque siquiera ese mensaje de urgencia.

Esas son las audiencias del día miércoles para que haya claridad, las audiencias públicas pues nos pondrán acompañar el día jueves al debate, habrá llamado a lista por supuesto, en los debates por supuesto es una sesión de nuestra Comisión como la haremos el día martes para los proyectos y darle continuidad a los proyectos que están en el Orden del Día.

Y anuncia los proyectos que ustedes hayan presentado ponencia en estos días y alcancen a publicarlos, y nos lleguen las publicaciones serán anuncios también el día martes.

Para aprovechar digamos estos días y evacuar el mayor número de proyectos que hayan de iniciativa antes de que nos lleguen todo el cúmulo de proyectos que van a demandar bastante debate.

Eso es básicamente, ¿alguna otra inquietud para la programación de la semana entrante? Nos quedan 10 minutos por si alguien quiere hacer alguna cosa, entonces señor secretario así las cosas vamos a

levantar la sesión, y la vamos a convocar para el día martes para darle continuidad a los proyectos de ley como está establecido.

Gracias a todos por el trabajo de hoy, por la aprobación de varios proyectos que logramos evacuar hoy en la Comisión Primera, y como siempre lo han hecho ustedes con toda la altura y toda la responsabilidad con el país.

VI

Negocios Sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1: Presentación del ponente honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello al Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

Ponencia Proyecto de ley estatutaria número 83 de 2020 Senado Por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la paz. se dictan otras disposiciones

Eduardo Emilio Pacheco Cuello Senador Ponente

Autores del Proyecto de Ley; Senadores - Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Edgar Palacios Mizrahi; y el Representante a la Cámara Carlos Eduardo Acosta Lozano.



Antecedentes del Proyecto de Ley Estatutaria

Como antecedente se observan las iniciativas legislativas de los Defensores del Pueblo Jaime Córdoba Triviño, y José Fernando Castro Caycedo en primera instancia, y fue impulsado igualmente por la Senadora Ingrid Beláncur Pulecio con el mismo alcance.

El presente proyecto de ley surge de los seminarios de la línea de Bioética, Biopolítica y Biojurídica del Doctorado en Bioética de la Universidad Militar Nueva Granada.

Es evidente que, en Colombia, se ha dado un salto significativo en la búsqueda de la paz. Sin embargo, es relevante anotar que las normas no han desarrollado este precepto constitucional de la paz como derecho y deber. Es claro, que la paz es un derecho fundamental, que debemos gozar todos los colombianos, bajo el postulado del principio de igualdad, amparados por la tutela jurisdiccional.

Artículo 1. Objeto del proyecto de ley



Artículo 2. Definición de Paz

Se entenderá por paz, todas aquellas acciones que resistan toda manifestación de violencia, actividad armada destructiva entre todas las personas de manera individual o colectiva, que disminuya la desigualdad; propenda la libertad, proporcione garantías de justicia, dignidad humana, protección de los derechos humanos y fundamentales, que faciliten la convivencia pacífica.

Artículo 3. Derecho fundamental a la paz

Comprende para toda persona:

- List of rights and duties related to the fundamental right to peace, including protection from violence, equal treatment, and access to justice.

Artículo 3. Derecho fundamental a la paz

Comprende para toda persona:

- Specific duties and rights related to the fundamental right to peace, such as fulfilling peace agreements and not being a victim of war.

Artículo 4. Deber fundamental a la paz

Participación activa en la construcción y mantenimiento de la paz y a proponer fórmulas de solución de conflictos en los distintos ámbitos de participación: familiar, social, comunitaria, política, religiosa, educativa, cultural, ambiental, laboral y demás

- List of duties for active participation in peace, including respecting norms of coexistence, using dialogue, and avoiding violence.

Artículo 4. Deber fundamental a la paz

Participación activa en la construcción y mantenimiento de la paz y a proponer fórmulas de solución de conflictos en los distintos ámbitos de participación: familiar, social, comunitaria, política, religiosa, educativa, cultural, ambiental, laboral y demás

- Additional duties for active participation in peace, such as defending human rights and denouncing war methods.

Artículo 5. Mecanismos de acceso a la justicia para la paz



Todas las personas tendrán derecho a la tutela jurisdiccional para el ejercicio del derecho fundamental a la paz, y en forma efectiva sean amparados sus derechos, contra actos u omisiones que amenacen, vulneren y/o violen el derecho fundamental a la paz

Artículo 6. Deberes del Estado para la paz

Es deber del Estado, propender por el logro de un orden social con justicia que permita a todas las personas la convivencia pacífica, la protección de sus derechos y libertades.

El Estado facilitará que las garantías se apliquen en ejercicio de los principios constitucionales de seguridad social, democracia y dignidad humana en lo concerniente al derecho y deber fundamental a la paz

Las garantías serán en acople de los derechos humanos, los principios del Derecho Internacional, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario, Convenios y Protocolos, Tratados, Declaraciones y Convenciones de Protección de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales vigentes, que constituyan bloque de constitucionalidad.

Modificaciones al proyecto de ley

Texto radicado	Modificación	Justificación
Artículo 4º. Del deber fundamental a la paz. Toda persona tiene el deber de participar activamente en la construcción y el mantenimiento de la paz y a proponer fórmulas de solución de conflictos en los distintos ámbitos de participación: familiar, social, comunitaria, política, religiosa, educativa, cultural, ambiental, laboral y demás conforme a la legislación vigente. Este deber implica:	Artículo 4º. Del deber fundamental a la paz. Toda persona tiene el deber de participar activamente en la construcción y mantenimiento de la paz y a proponer fórmulas de solución de conflictos en los distintos ámbitos de participación: familiar, social, comunitaria, política, religiosa, educativa, cultural, ambiental, laboral y demás conforme a la legislación vigente. Este deber implica:	Se modifica la redacción del literal (e) de acuerdo a la argumentación esgrimida en el artículo anterior en lo concerniente a acuerdos de paz que suscriba el Presidente de la República en su calidad de jefe de Estado y de Gobierno, para lo cual será un deber de todos los habitantes de Colombia participar y coadyuvar a la implementación de los mismos. De esta manera, se conserva la unidad normativa y de materia en el Proyecto de Ley Estatutario.
e. Participar y coadyuvar al cumplimiento de la implementación de los Acuerdos de Paz.	e. Participar y coadyuvar al cumplimiento de la implementación de acuerdos de paz que suscriba el Presidente de la República como jefe de Estado y de Gobierno en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales de política pública con grupos alzados en armas.	Adicionalmente se ajustan aspectos de redacción puntuales acorde al alcance y contenido del Proyecto de Ley Estatutario.

Artículo 7. Mecanismos de solución de conflictos.

Se empleará la normatividad vigente, de conformidad al derecho interno e internacional, acorde a lo preceptuado en la ley y la búsqueda de su cumplimiento.

Los mecanismos de solución pacífica de los conflictos propios de las comunidades indígenas, que no sean contrarios al ordenamiento jurídico vigente en materia de paz, tendrán aplicación prevalente en sus respectivas jurisdicciones.

El texto propuesto se elucida en el debate conforme a lo publicado en la ponencia para primer debate consignado en la Gaceta 784 de 2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Importancia del proyecto de ley

Simposio Internacional sobre el derecho y deber fundamental a la paz 30 de septiembre de 2019. Sesión de la Constitución Capitolio Nacional, Capitolio Nacional.

La paz no debe concebirse como un tema político, y sus formas deben propender por la solución pacífica del conflicto, donde el empleo de la fuerza pública sea en casos de palmaria necesidad en procura del sostenimiento de la soberanía del Estado. El desarrollo del mandato constitucional por parte de una ley estatutaria es de vital importancia ante las constantes y flagrantes violaciones del derecho fundamental a la paz consagrado por la constituyente de 1991 (Amparo de Jesús Zárate Cuello, Doctora en Derecho, Abogada colombiana).

Desarrollar el propósito del constituyente de 1991 al incorporar la paz como derecho y deber dentro de los derechos fundamentales.

El Estado debe concebir la prelación de la búsqueda de la paz como una regla o mandato constitucional.

Gracias

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Importancia del proyecto de ley

Simposio Internacional sobre el derecho y deber fundamental a la paz.

Un Proyecto de Ley Estatutaria en torno al derecho a la paz cumple con el papel que la Constitución otorga a las Leyes Estatutarias que es la de establecer un marco de desarrollo del derecho fundamental, ya que las dos líneas de las que suele dotarse a un derecho fundamental en las constituciones no es sino una enumeración susceptible de un proceso de sucesivos éditos jurisprudenciales o doctrinales que, sin embargo, suelen encontrarse huérfanos de contenido eficaz (Francisco Romeo Palacios-Jurista y filósofo español, Universidad de Zaragoza-España)

Según el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia y de acuerdo con la teoría de derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli, los derechos fundamentales son derechos subjetivos previstos en el ordenamiento jurídico, los cuales excluyen la existencia de derechos naturales, deducidos de esta manera que en Colombia se encuentra superada la discusión sobre si la paz es o no un derecho, la paz en Colombia es un derecho y deber sin lugar a dudas (Melba Luz Calle Meza, Doctora en Derecho y abogada colombo-española).

En la estructura del Estado colombiano se ha evidenciado la dificultad en la consolidación del concepto de paz inequívoco que posibilite su desarrollo legal en el ordenamiento jurídico, con el propósito de integrar en el comportamiento de los habitantes del territorio patrio la paz con su naturaleza bidimensional de derecho y deber fundamental (Eddy Pinzón Ruge, Abogado colombiano)

Anexo número 2: Presentación del ponente honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello al Proyecto de ley número 157 de 2020 Senado, por medio del cual se modifica el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo.

Modificaciones al proyecto de ley

Texto radicado	Modificación	Justificación
Artículo 3º. Del derecho fundamental a la paz. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política Colombiana, el derecho fundamental a la paz comprende para toda persona:	Artículo 3º. Del derecho fundamental a la paz. De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política Colombiana, el derecho fundamental a la paz comprende para toda persona:	- Se modifican los literales h y j teniendo en cuenta la competencia que le asiste al Presidente de la República para dirigir y preservar el orden público en toda la nación y negociar o suscribir acuerdos de paz con grupos alzados en armas que provienen de las competencias constitucionales y legales. Por consiguiente, la obligación del Presidente de la República es darle cabal cumplimiento a los acuerdos de paz que suscriba con los grupos alzados en armas como política pública, teniendo en cuenta que el Presidente de la República simboliza la unidad nacional, y al jurar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes se obliga a garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos.
h. Al cumplimiento por parte del Gobierno y de los Agentes del Estado de los Acuerdos de Paz.	h. Al cumplimiento por parte del Congreso de la República en calidad de órgano máximo de representación popular de referendar e implementar acuerdos con grupos alzados en armas suscritos por el Presidente de la República como jefe de Estado y de gobierno.	- Se adiciona el literal i en el contexto que el Congreso de la República como ente hacedor de leyes y representante de la democracia de representación popular indirecta y bajo el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales deberá producir las normas jurídicas conforme a sus competencias frente a la referendación e implementación de acuerdos de paz que suscriba el Presidente de la República como jefe de Estado y de Gobierno con los grupos al margen de la ley, con el propósito de cumplir con lo pactado y quede incorporado en el ordenamiento jurídico la normatividad que logre superar el conflicto y mantener el orden público en la búsqueda de la convivencia ciudadana.
i. A la sostenibilidad económica, política y social de los Acuerdos de Paz.	j. A la sostenibilidad económica, política y social de acuerdos de paz como política pública del Presidente de la República para la convivencia pacífica.	

Ponencia Proyecto de Ley 157/20 Senado:

“Por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-b, se modifica su parágrafo y se adiciona un segundo parágrafo al citado artículo”.

Eduardo Emilio Pacheco Cuello
Senador Ponente

Autores del Proyecto de Ley: Senadores - Jhon Milton Rodríguez González; Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Edgar Palacios Mizrahi; Representante a la Cámara Carlos Eduardo Acosta Lozano.

Esta iniciativa surge de los derechos fundamentales contemplados en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, referente a los derechos fundamentales de los niños, donde estipula que la familia, la sociedad y el Estado tiene la obligación de asistirlos, protegerlos con el propósito de garantizar su desarrollo armónico integral y el pleno desarrollo de sus derechos, priorizando que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás que surge del interés superior del niño, contemplada en la Convención sobre los Derechos del Niño que plantea las medidas concernientes a que las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y los órganos legislativos, atiendan el principio del interés superior.

Artículo 1. Modificación del artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000

Adición de un nuevo párrafo al artículo 188-B de la ley 599 de 2000 que señala la terminación de la patria potestad o custodia de la niña, niño o adolescente en caso que las conductas sean cometidas o facilitadas por los progenitores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.

Artículo 188 A del Código Penal colombiano

La génesis de esta iniciativa parte del delito de "trata de seres humanos" como se señala taxativamente en el artículo 188-A del Código Penal colombiano, que tiene su base en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, conocida como el Protocolo de Palermo, y se refiere a la trata de seres humanos como un delito transnacional cuya definición fue consensuada en ese Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

Si bien, la norma penal en el artículo 188-A se refiere a la mendicidad ajena, las circunstancias de agravación punitiva no contemplan el más usual de los tipos de mendicidad que se presentan en la realidad colombiana cuando a los niños, niñas o adolescentes se le somete a la ingesta de sustancias químicas que alteran su comportamiento, enajenan su voluntad y transforman significativamente el proyecto de vida de las personas en las etapas de su desarrollo humano.

Modificaciones

TEXTO RADICADO	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Título: Por medio del cual se modifica el Código Penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas consagrado en el artículo 188-B, se modifica su párrafo y se adiciona un segundo párrafo al citado artículo	Título: Por la cual se modifica el Código Penal colombiano ley 599 de 2000, adicionando una circunstancia de agravación punitiva al delito de trata de personas y se dictan otras disposiciones	Se modifica de conformidad a la técnica jurídica con relación al contenido del proyecto de ley.

Se modifica la estructura del proyecto acorde a las disposiciones señaladas en el Código Penal vigente, que corresponden únicamente al artículo 188-B, por lo tanto los artículos 2 y 3 del proyecto de ley se eliminan y se adicionan en el artículo primero, ajustando apartados puntuales de redacción conforme al ordenamiento jurídico con relación a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, permitiendo que la normatividad vigente se integre y modifique con lo atinente a las circunstancias de agravación punitiva en caso de trata de personas cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.

Protección de los niñas, niños y adolescentes de la mendicidad mediante circunstancias de agravación punitiva :

- Modificar el Código Penal en el artículo 188-B, dejar taxativamente estipulada la circunstancia de agravación punitiva en los casos que se vea comprometida la vida, salud, bienestar, protección y la dignidad de los niñas, niños y adolescentes de conformidad a lo establecido en la Ley de Infancia y Adolescencia, ante los flagelos de "trata de personas".
- Aumentar en la mitad de la misma pena el delito de "trata de personas" en las circunstancias de agravación punitiva, específicamente en casos de explotación de la mendicidad ajena de sometimiento de los niños, niñas o adolescentes entre cero (0) y dieciocho (18) años de edad, mediante la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad.
- Cuando la conducta sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.

Texto propuesto del proyecto de ley

Artículo 1. Modifíquese el artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

- Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
- Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
- El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- El autor o participe sea servidor público.
- Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la conducta descrita en el artículo 188 A y 188 B sea cometida o facilitada por los progenitores del niño, niña o adolescente, o por quienes lo tengan bajo su custodia o cuidado, con fines de mendicidad o similar, dará lugar a la terminación de la patria potestad por emancipación judicial, previo al procedimiento legal vigente, adelantado por la autoridad administrativa o judicial según el caso.

Artículo 2. La presente ley rige a partir de su promulgación y modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 747 de 2002 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 1. Modificación del artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000

Adición a las circunstancias de agravación punitiva en caso de trata de personas cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas.

Artículo 188-B. Circunstancias de agravación punitiva. Las penas para los delitos descritos en el artículo 188 y 188-A, se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando:

- Cuando se realice en persona que padezca, inmadurez psicológica, trastorno mental, enajenación mental y trastorno psíquico, temporal o permanentemente o sea menor de 18 años.
- Como consecuencia, la víctima resulte afectada en daño físico permanente y/o lesión psíquica, inmadurez mental, trastorno mental en forma temporal o permanente o daño en la salud de forma permanente.
- El responsable sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- El autor o participe sea servidor público.
- Cuando para su comisión, se someta a un niño, niña o adolescente a la ingesta de sustancias psicoactivas que inhiban su razón, juicio o voluntad, con fines de mendicidad o similares.

COLOMBIA JUSTA Libres!

GRACIAS

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Artículo 1. Modificación del artículo 188-B del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000

Adición al párrafo del artículo 188-B de la ley 599 de 2000 estipulando que las circunstancias de agravación punitiva serán establecidas cuando se realicen sobre un menor de 18 años de edad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las conductas descritas en los artículos 188 y 188-A se realice sobre menor de dieciocho (18) años se aumentará en la mitad de la misma pena.

Siendo las 2:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión ordinaria virtual y se convoca para el día martes 16 de septiembre de 2020 a partir de las 10:00 a. m. a sesión ordinaria remota, en el recinto virtual (plataforma virtual ZOOM).

PRESIDENTE,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

VICEPRESIDENTA,

H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL